TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Sábado 19 de Febrero de 1910 — Núm. 1297

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 3.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9 80

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto complementario de las disposiciones reglamentarias de la ley, sobre el impuesto de Faros.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 17 de 1910.

Vista la nota de la Oficina de Faros indicando la conveniencia de aclarar el decreto reglamentario de la ley de 21 de Diciembre de 1907, en mérito de que los patrones de las embarcaciones que operan en los puertos del litoral, al Norte del Carmelo, se resisten á satisfacer el importe respectivo, alegando la circunstancia que no utilizan ningún faro;

Considerando que si bien el decreto de 16 de Enero de 1908, aclaratorio del de fecha 3 del mismo mes y año, establece que los buques de cabos adentro procedentes de puertos extranjeros pagarán dos centésimos por tonelada de registro, operando en el puerto de Montevideo ó en los del Este, y un centésimo para los que operen en los demás puertos del litoral de la República, es entendido que el pago de ese impuesto corresponde sólo en el caso de que los buques reciban los beneficios del alumbrado en el transcurso de su ruta;

Considerando que esa regla de conducta fué ya aplicada por la resolución de fecha 12 de Marzo de 1908, al negar la exoneración del impuesto, á los vapores que van directamente del Salto á Buenos Aires, por el faro del Farallón, á pretexto de que no lo veían ni lo necesitaban, ocurriendo precisamente todo lo contrario;

Considerando que mediando entre el Carmelo y la Colonia y Farallón una distancia no menor de 37 millas, las embarcaciones procedentes de puertos argentinos ubicados sobre la costa del río Uruguay ó que han entrado á éste por el Paraná y cuyo destino es el citado puerto del Carmelo ú otro situado al Norte de ese puerto, no avistan ningún faro y no cabe por lo tanto exigirles la cuota correspondiente, desde que la navegación se realiza fuera de la ruta de los faros cuya luz no pueden percibir por mediar una distancia superior al alcance geográfico y lumínico de esas señales;

Considerando las razones invocadas por la misma Dirección de Faros y la Oficina Hidrográfica y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Poder Ejecutivo, complementando las disposiciones reglamentarias de la ley de Faros,

DECRETA:

Artículo 1.o Las embarcaciones procedentes de puertos argentinos situados sobre la costa del río Uruguay ó que han entrado á éste por el río Paraná y cuyo destino es el puerto del Carmelo ó algún otro situado al Norte de ese mismo puerto, quedan exentas del pago del impuesto de faros correspondiente al de Farallón y Colonia.

Art. 2.o Insértese en el L. C., comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Formalidades prescriptas á las Oficinas del Estado, para el envío de cargas, á objeto de ser transportadas por el Ferrocarril Central.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 17 de 1910.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Directos, quejándose de que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se resiste á aceptar las cargas que se remiten á diversos puntos de la República como oficiales, á los efectos de la rebaja en el pago de los fletes respectivos;

Que habiéndose dado vista del asunto á la citada Empresa, ésta manifiesta que no se resiste á acordar la rebaja del 50 o|o que la legislación vigente acuerda á las cargas oficiales, habiendo exigido únicamente á las reparticiones que transportan efectos, que se llenen determinados requisitos á los efectos del control y reglamentación por ella establecido;

Y con el fin de que no se produzcan entorpecimientos en el transporte de dicha carga y pueda hacerse efectiva en todos los casos la rebaja de tarifa que goza el Estado;

El Poder Ejecutivo, con carácter general,

RESUELVE:

Artículo 1.o Las reparticiones públicas que tengan que transportar cargas oficiales por intermedio de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, efectuarán el despacho de las mismas mediante orden expresa por escrito, ó en su defecto acompañarán el conocimiento respectivo, que contendrá el sello de la oficina remitente.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobando la declaración municipal de urgencia, respecto de un badén que será construído en el paso de la cañada de los Chanchos (Soriano).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 17 de 1910.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano, y atento lo informado por la Inspección T. Regional núm. 8,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa del expresado Departamento, para la construcción de un badén en el paso de la cañada de los "Chanchos", en el camino que conduce al Paso de "Burgues" en Cololó, cuya obra se ejecutará de acuerdo con el proyecto formulado por la referida Inspección Técnica y con la intervención que á la misma corresponde, imputándose su costo á rentas de vialidad.

Esta autorización se concede á condición de que el monto de los trabajos á realizarse, no excederá de los recursos que acuerda á la Intendencia el presupuesto municipal, para esta clase de obras.

Vuelva á la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano, á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la cual se desestima el reclamo de don Bernardo Rospide, sobre avaluación de un terreno de su pertenencia, expropiado para caminos públicos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 17 de 1910.

Visto el escrito presentado por don Bernardo Rospide, reclamando de la tasación

practicada por el Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, del terreno que le fué expropiado para la construcción de los caminos de acceso á los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañada de Juncal y Cerro, fundándose en que dicho jurado no ha tenido en cuenta los perjuicios que se le han ocasionado, consistentes en la remoción de alambrados, en el desmejoramiento de su propiedad, debido á la forma en que ha sido seccionada para la construcción de esos caminos, y en la apropiación de una cantera de granito.

Considerando: Que según resulta del expediente agregado á estos antecedentes, los perjuicios que el peticionario alega en su escrito, en cuanto podrían ser de cargo del Estado, fueron tenidos en cuenta por el Jurado Avaluador de Canelones al practicar la tasación de dicho terreno.

Considerando: Por otra parte que el artículo 5.o de la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 establece expresamente que el fallo del Jurado Avaluador es inapelable, y por consiguiente el recurso interpuesto por el señor Rospide es improcedente.

Atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Desestimar la reclamación interpuesta por don Bernardo Rospide.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se hace saber á las Jefaturas de Canelones, San José, Río Negro, Salto, Cerro Largo y Treinta y Tres, que deben intimar á los Jueces de Paz que se indica, la remisión de los Registros del Estado Civil del año ppdo.; íd á todas las Jefaturas Políticas del país, un pedido de extradición de delincuentes, formulado por las autoridades argentinas.

—Se manda proveer por Secretaría—Pedido de impresos de inscripción de la Junta Electoral de Tacuarembó; íd de Minas; íd de Florida; íd de Maldonado; íd de Flores; íd de Cerro Largo; íd de Rivera.

—Se manda archivar—Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, sobre condena de la homicida Justina Godoy; comunicación de la Junta Electoral de Montevideo, dando cuenta de su instalación y nombramiento de Mesa; íd de Cerro Largo; íd de Florida.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Amparo Silva, identidad; íd de Carmen Silva, íd.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Expediente de Erasmo Tardáguila, por regularización de montepío; íd de Ventura Pérez, íd.

—Al Consejo Penitenciario—Nota de la Alta Corte de Justicia, sobre la libertad condicional de Cipriano Leyes.

—A la Contaduría General — Nota del Consejo Penitenciario sobre licencia al médico de la Cárcel Penitenciaria.

Nota del Juez Letrado Departamental de Minas sobre descuento indebido de la suscripción del DIARIO OFICIAL.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Escrito de la Sociedad Uruguaya "Protectora de Animales", sobre modificación de estatutos.

—Nueve comunicaciones y un telegrama circular.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de la Compañía Telegráfica sin hilos Telefunken, pidiendo se amplíe con varias cláusulas que propone el permiso de que goza.

—A la Dirección de Correos—Expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, sobre viajes por el vapor "Tabaré" en Enero ppdo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo un ejemplar de la invitación-programa y reglamento para el Congreso Científico Internacional Americano á celebrarse en la cuidad de Buenos Aires en Junio del corriente año.

—A la Jefatura de la Capital—Nota del Instituto Meteorológico remitida por el Ministerio de Industrias, solicitando se practique una inspección de las bohardillas del edificio que ocupa.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo del día 16 del corriente.

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia de San José, cuentas de Enero.
Intendencia de San José, cuentas de Diciembre.
Junta Electoral de Artigas, presupuesto de Febrero.
Junta Electoral de Rivera, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Colonia, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Tacuarembó, presupuesto de Febrero.
Jefatura de Rivera, presupuesto de Febrero.
Jefatura de Salto, presupuesto de Febrero.
Jefatura de Cerro Largo, presupuesto de Febrero.
Ferrocarril Noroeste, cuentas de Diciembre.
Ferrocarril Noroeste, cuentas de Noviembre.
Ferrocarril Midland, cuentas de Noviembre.
Ferrocarril Midland, cuentas de Diciembre.
Intendencia de Cerro Largo, cuentas de Diciembre.
Intendencia de Minas, cuentas de Enero.
Intendencia de la Capital, cuentas de Diciembre.
Escribanía de Gobierno, presupuesto de Febrero.
Escribanía de Gobierno, cuentas de Diciembre y Enero.
Consejo Penitenciario, presupuesto de Febrero.
Junta Electoral de San José, presupuesto de Febrero.
Juzgado de Maldonado, presupuesto de Febrero.
Juzgado de Soriano, cuentas de Enero.
Juzgado Nacional de Hacienda, cuentas de Diciembre y Enero.
Juzgado Nacional de Hacienda, presupuesto de Febrero.
Juzgado Correccional, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Soriano, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Canelones, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Canelones, presupuesto de Enero.
Fiscalía de Minas, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Policías, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, cuentas de Enero.
Fiscalía del Crimen de 2.o turno, cuentas de Enero.
Fiscalía del Crimen de 2.o turno, presupuesto de Febrero.
Jefatura de Minas, presupuesto de Febrero.
Jefatura de Colonia, cuentas de Enero.
Jefatura de Minas, cuentas de Enero.
Junta Electoral de Florida, presupuesto de Febrero.
Juzgado de Florida, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Florida, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Flores, presupuesto de Febrero.
Junta Electoral de Soriano, presupuesto de Febrero.
Junta Electoral de Flores, presupuesto de Febrero.
Junta Electoral de Canelones, cuentas de Agosto y Diciembre.
Jefatura de Río Negro, presupuesto de Febrero.
Fiscalía de Policías, cuentas de Enero.
Fiscalía del Crimen de 2.o turno, cuentas de Febrero.
Fiscalía de Corte, cuentas de Febrero.
Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, cuentas de Febrero.
Juzgado Letrado Departamental, cuentas de Febrero.
Juzgado Letrado Correccional, presupuesto de Febrero.
Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, presupuesto de Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1910.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de una caja que contiene un traje destinado al señor Ministro de Italia.

2—Orden respectiva.

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con útiles oficiales destinados á la Legación de los Estados Unidos de América.

4—Orden respectiva.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de dos fardos alfombras, un cajón tapices, un fardo caminero, un cajón con cortinas, stores y visillos tul y dos cajones tejidos para tapizar, destinados al señor Encargado de Negocios del Paraguay.

6—Orden respectiva.

7—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de dos ternos ornamentos, doce casullas, tres cálices y un cajón destinado á la iglesia de la Merced, y ocho brazos candelabros y una custodia destinados á la iglesia Metropolitana.

8—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación núm. 19.899 de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, que importa la suma de cincuenta y seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 56.48), procedente de telegramas trasmitidos durante el mes de Noviembre ppdo.

9—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación núm. 19.900 de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, que importa la suma de ciento veinte pesos treinta y

nueve centésimos ($ 120.39), procedentes de telegramas trasmitidos en el mes de Octubre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Correos —Pide el pago de $ 50.—Páguese previa intervención.

—Notas (seis) del Ministerio de Industrias —Libra orden de pago por $ 450, $ 890, $ 4000, $ 2.386,96, $ 2.870,12 y $ 12.300.—Páguese previa intervención.

—Expediente de Julia E. de Facio—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Juana Ferreira de Verde —Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de José María Díaz—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Eloisa, Amalia y Celia Miranda—Sobre aumento de pensión.—Vista á las interesadas.

—Expediente de Hortensia Victoria Vázquez—Sobre división de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre impresión de timbres de comercio—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre mobiliario para la Agencia de Rentas de Pando.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 8.10 para la Receptoría de La Paloma.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 1.80 para la Receptoría de Maldonado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Oficina Argos—Sobre despacho, libre de derechos, de muestras con destino á la Exposición Comercial.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Elbio Callorda—Sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Antonio Raffo y Hnos.—Sobre exoneración de una multa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de P. Risso é hijo—Sobre devolución de derechos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Juan Gaggioni—Propone en venta un motor.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Moreira, empleado de la Contaduría General del Estado —Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carlos M. Lázaro, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre reposición en su empleo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Orengo y Vismara—Pide el pago de $ 142.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Comunica que los servicios de la Administración de Rentas de Treinta y Tres están establecidos.—Enterado, archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de sueldo para el empleado Miguel Barthe.—A la Contaduría General.

—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Sobre inversión de $ 4.753.45, en el juicio arbitral de la The Uruguay Fishing C. Ltd.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Evacuada la vista conferida de los antecedentes relativos á la solicitud del señor Federico Ribas, concesionario del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Rocha, pidiendo el libre despacho de materiales, pasan al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros.

—Contaduría General—Presupuesto de la Universidad y Museo y Biblioteca Pedagógicos por el mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caractulado "Un procedimiento industrial perfeccionado para la molienda y acondicionamiento de la harina de trigo", de propiedad del señor L. M. Thomas.

—Expídese un pasaje solicitado por la Inspección T. de Edificios Escolares á favor del ayudante de arquitecto don Héctor Scavino.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Asfaltela", composición hidrófuga de planchas flexibles, de propiedad del señor José Huber.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Contaduría General del Estado, para la liquidación correspondiente, la cuenta del Ferrocarril Central por pasajes expedidos por el Ministerio y dependencias durante el mes de Diciembre último.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, pasa el expediente sobre construcción de un edificio escolar en la calle General Flores, en la villa de San Fructuoso.

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente sobre privilegio de ciertas nuevas y útiles reformas introducidas en reproductores ó reforzadores de sonidos aplicables á fonógrafos, gramófonos, teléfonos, etc., de propiedad de la Victor Talking Wachine Ca.

—A informe del Departamento N. de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por varios vecinos de Treinta y Tres, denunciando el cierre de porteras en el camino que atraviesa el campo de don Angel Cal y Domínguez y otros.

—Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la nota de la Inspección de Receptorías, relacionada con la inspección de los materiales que se utilizan en las obras del Real de San Carlos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender á los señores Acerenza y M. Varela, cien durmientes de pino viejos, respectivamente.

—Al Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los antecedentes relacionados con el juicio seguido por don Juan Cerbasi contra don Félix Calvayrac, por rendición de cuentas.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, pasa la nota del Ministerio del Interior relativa al permiso solicitado por don Secundino Morales, para desviar la parte del camino vecinal que cruza su campo ubicado en la 7.a sección de dicho departamento.

—Se dirige nota al Ministerio del Interior, comunicándole el trámite dado al asunto anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la nota del arquitecto Prat, relacionada con la recimentación de los cimientos del edificio de la Casa de Gobierno.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud núm. 51 del Ferrocarril Midland, pidiendo el despacho de materiales, con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Al Ministerio de Hacienda, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el estado demostrativo de las entradas y salidas del Ferrocarril Uruguayo del Este, durante el semestre que terminó el 31 de Diciembre de 1909.

—Se acusa recibo á la nota del Ferrocarril Central, acompañando un pase de libre tránsito, para sus líneas, expedido á favor del señor Angel E. Cosio.

—Nota al Ferrocarril Central agradeciéndole el envío del pase á que se refiere el trámite precedente.

—Informados por la Inspección Técnica Regional núm. 5, se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes relativos al adoquinado de algunas calles de la villa de Guadalupe.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Inspección General de Vialidad, pasa el expediente iniciado por la Intendencia de Canelones, solicitando fondos para la reforma y construcción de obras.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa la nota de la Inspección General de Vialidad, acompañando el estado de caja y comprobantes respectivos correspondientes al mes de Diciembre ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ramiro J. Jouan, guardia-marina — Solicita licencia.—Concedida.

—Junta de Administración Militar—Eleva cuenta por provisión de artículos navales al vapor "Oyarvide" en Enero ppdo., hecha por Cassarino Hnos. — Pase al Ministerio de Obras Públicas y avísese.

—Francisco V. Garibaldi — Solicita pago del servicio fúnebre prestado al capitán Francisco Solari. — Informe la Contaduría General.

—Academia General Militar y E. Naval—Eleva nómina de los aspirantes para cubrir los puestos del Curso Preparatorio que han sido admitidos, así como de los que no han podido ingresar.—Atenta la precedente comunicación, se autoriza para dar de alta en dicho curso á los aspirantes que indica, y en cuanto al aspirante Emilio H. Freitas Carvalho, debe esperar á su regreso para que rinda el examen correspondiente y comuníquese.

—Carlos Fabrello—Solicita ser examinado por el señor cirujano mayor del Ejército, por no estar de acuerdo con el fallo del doctor Deambrosis.—A los efectos solicitados pase á informe del señor jefe de Sanidad Militar.

—Ingeniero adjunto—Eleva comprobantes de inversión de $ 1.673.45 en las obras que se construyen en Santa Clara de Olimar.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Erundina Maciel, menor de teniente 2.o —Solicita licencia.—Concedida.

—Junta de Administración Militar—Planilla de provisión de fondos para el destacamento del 2.o de Caballería en Paso de los Toros por el corriente mes.—Pase al Ministerio de Hacienda para que la Contaduría General liquide en el presupuesto del 2.o de Caballería la panilla que se acompaña.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Juana Laborde de Dentone, viuda de teniente coronel graduado — Solicita céduda y pensión.—Vista al interesado.

—Manuela Madalena de Serrato, viuda de teniente coronel.—Solicita la foja de servicios de su esposo.—Informe la Contaduría General.

—Pablo Guazzoni—Solicita pago de un viaje hecho por el vapor "Queguay" en el mes de Enero á Maldonado y La Paloma.—Pase al Ministerio del Interior.

—Gustavo A. Schroder, guardia-marina—Solicita el despacho, libre de derechos de Aduana, de 8 espadas de marina, 12 sables y 1 machete para su uso y el de varios colegas recién egresados de la Escuela Naval y Academia General Militar.—No se hace lugar á lo solicitado.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades habidas, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Febrero 18 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán «Slawentzitz», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Carnmuir», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Guarany», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico «Solís», de La Paloma, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 1?0 pasajeros.

—Vapor alemán «Montevideo», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hillbrook», de Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Helena», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rakaia», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lorenzo de Larrinaga», de Newport, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hesione», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», de Burdeos, con 18 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 174 pasajeros.

—Vapor brasileño «Bentos Gonçalves», de arribada.

SALIDAS

Vapor alemán «Blücher», para Punta Arenas, con 10 pasajeros.

—Vapor inglés «Corinthic», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 165 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto escalas, con 3J pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA CONTRA FRANCISCO VILA JOSÉ P. PRIGGIONI Y PEDRO REBOUR, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El jurado declara estar probado:

Primero: Que en la tarde del seis de Noviembre de mil novecientos ocho se encontraron en la calle Rincón de esta ciudad el doctor Gregorio Pérez y los procesados Francisco Vila y José P. Priggioni.

2.o Que sin motivo alguno, el doctor Pérez fué agredido á puñetazos por los nombrados Vila y Priggioni, cayendo aquél al suelo, en donde fué nuevamente agredido á puntapiés por los mismos, ocasionándosele, á consecuencia de esos golpes, una peritonitis generalizada consecutiva á una apendicitis gangrenosa que le produjo la muerte, en la madrugada del trece del mismo mes.

3.o Que por parte de Vila y Priggioni no hubo la intención de matar al doctor Pérez.

4.o Que la agresión relatada se produjo por instigación del prevenido Pedro Rebour, el que deseaba impedir la concurrencia del doctor Pérez á una audiencia que iba á tener lugar en el Juzgado de Comercio de primer turno, en la cual se trataría un concordato propuesto por Rebour á sus acreedores.

5.o Que está probada la buena conducta anterior de Rebour y Priggioni.

Y lo firman, de que certifico.—*Pastor.—A. Otermin.—Prevettoni. — Hilario Pietra.— N. Quadri.*

Amaro G. Chao, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 12 de 1910.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Francisco Vila, José P. Priggioni y Pedro Rebour por muerte del doctor Gregorio Pérez.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Vila y á Priggioni como reos de los delitos de homicidio preterintencional, legislado en el artículo 323 del Código Penal, y el de atentado contra la libertad individual.

Admite en contra de estos prevenidos las agravantes de los números 1, 4 y 6, del artículo 19 y la del artículo 80 del citado Código, admitiendo también contra Vila la del número 14 del mismo artículo 19.

Por todo ello pide que se le imponga á Vila y á Priggioni la pena de quince y trece años de penitenciaría respectivamente. A Rebour lo juzga como reo del delito de atentado contra la libertad individual comprendido en el artículo 152 del Código mencionado, teniendo en su contra las agravantes de los números 5 y 6 del artículo 19 y en su favor la atenuante del número 7 del artículo 18.

Resultando que la defensa de los primeros acusados sostiene que debe hacerse una rebaja enorme en la pena solicitada por el señor Fiscal; y la de Rebour afirma que no hay prueba alguna contra su patrocinado.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto, y

Considerando que el delito imputado por el Ministerio Público á Vila y á Priggioni ha sido admitido por el jurado, según se desprende de lo declarado en las tres primeras proposiciones.

Los acusados no habrán tenido la intención de matar al doctor Pérez. Su objeto se realizaba con sólo causarle un daño leve que le impidiera asistir á la audiencia que se iba á celebrar momentos después; pero resultó que por ser dos los atacantes ó por los medios brutales que pusieron en práctica para obtener el fin buscado, el hecho real y positivo fué, que lastimaron de tal modo á la víctima, que á consecuencia de esas lesiones falleció á los pocos días, (2.a proposición).

El legislador ha contemplado este delito en su artículo 323 del Código Penal, imponiéndole la pena del homicidio, rebajada de dos á tres grados.

Considerando que ante la declaración contenida en la 4.a proposición, Rebour es reo del delito previsto en el artículo 159 del Código Penal, y su situación legal es la de autor, según los términos del número 2 del artículo 21 del mencionado Código, que dice son autores "los que fuerzan ó inducen directamente á otro á ejecutarlo".

El Ministerio Público, con todo acierto, salva á éste acusado de la imputación de homicida, y el jurado así lo ha declarado al expresar que él fué el instigador de la agresión, pero no de todas las consecuencias fatales que sobrevinieron.

Considerando: que en contra de los reos existen las agravantes siguientes: 1.o contra Priggioni y Vila la de la premeditación y la de abusar de la superioridad de las fuerzas, pues eran dos contra uno, siendo ellos hombres jóvenes y la víctima ya de cierta edad (números 5 y 6 del artículo 19).

La del artículo 79, pues si bien fué una sola acción la que ejercitaron estos prevenidos, cometieron dos delitos: el de homicidio y, del artículo 159.

Segunda: Contra Rebour ha de admitirse: A) la alevosía, por cuanto él obraba á traición ó sobre seguro desde que en el caso de que las contingencias de la lucha fueran contrarias á los agresores, él siempre estaba libre de todo peligro, porque procedía á distancia, lejos del alcance de su víctima.

B) la premeditación, pues hubo concierto previo entre él y los ejecutores materiales del hecho criminal.

C) la de la superioridad de las fuerzas, pues él preparó el hecho criminal de tal modo que el ofendido no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa (núm. 1, 5 y 6 del artículo 19).

En pro de este acusado y de Priggioni existe la atenuante de la buena conducta anterior al hecho delictuoso (5.a proposición).

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69, 37, 36, 35 y 18, inciso 7.o del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Francisco Vila y José P. Priggioni á once y nueve años de penitenciaría, respectivamente, con cuarenta días al primero y treinta al segundo de reclusión celular, individual y contínua; y á trece meses y medio de prisión á Pedro Rebour, siendo de cargo de los tres las prestaciones legales.

Se les descontará en forma el tiempo de cárcel sufrido, practicándose la respectiva liquidación. Y si no fuere apelada en tiempo, respecto de los dos primeros, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

CAUSA SEGUIDA CONTRA CÉSAR A. ESCOBAR Y OTROS POR EVASIÓN DE LA CÁRCEL.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la mañana del cuatro de Julio del pasado año, se evadieron de la Cárcel Correccional de esta ciudad, los entonces detenidos César Augusto Escobar, Ramón Cabrera, Carlos Paradas, Doroteo Gularte y Raul Manuel Pereira.

Segundo: Que la evasión la preparó el nombrado Escobar, sacando un barrote de la reja de una de las cuadras dormitorio, y perforando la pared lindera de esa cuadra con la casa que da á la calle San José y que es contigua á la cárcel.

Tercero: Que los demás fugados no toma-

ron participación en la perforación y ruptura del barrote que hiciera Escobar, y sólo se aprovecharon de lo que éste había hecho para salir á la calle y huir.

Cuarto: Que cuando la evasión, Escobar ya estaba condenado por sentencia ejecutoriada á una pena de penitenciaría.

Y lo firman, de que certifico por ante mí, de que doy fe.—*Pastor.—A. Otermin.—Roberto Rodríguez.—Diego Sacias.—Federico E. Méndez.*

Amaro G. Chao, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 15 de 1910.

Vista en primera y en juicio público esta causa seguida de oficio á César A. Escobar, Ramón Cabrera, Carlos Parada, Doroteo Gularte y Raul ó Manuel Pereira, por evasión de la cárcel y además el último por agresión.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á los nombrados como reos del delito de evasión con efracción, y pide que se imponga al primero en su carácter de principal autor, un recargo de condena de dos años de penitenciaría y á los demás un castigo de cuatro meses y medio de prisión.

Que se decrete el sobreseimiento á favor de Pereira en el sumario agregado por imputación de agresión y atentado, etc.

La defensa sostiene que sólo Escobar debe legalmente sufrir castigo, por cuanto los otros se limitaron á evadirse y este hecho no es punible.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el Jurado ha reconocido la culpabilidad de Escobar en la forma que la ha indicado el Ministerio Público.

Que por lo tanto se ha hecho acreedor á la pena señalada en el artículo 213 núm. 1 del Código Penal.

Considerando: Que ante la declaración contenida en la tercera proposición, los otros prevenidos deben ser absueltos por cuanto la ley sólo castiga la evasión empleando violencia, lo que no ha sucedido ni tampoco ellos tomaron participación en la efracción que realizó Escobar.

Considerando: Que no está plenamente probado que Pereira agrediera con un zueco al vigilante, por lo que debe decretarse también su absolución, tanto más que el Ministerio Público solicita el sobreseimiento en esa causa (artículo 191 del Código de Instrucción Criminal).

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 37, 36 y 35 del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: condenando á César Augusto Escobar á la pena de dos años de penitenciaría con quince días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Absolviendo de culpa y pena á Ramón Cabrera, Carlos Parada, Doroteo Gularte y Raúl ó Manuel Pereira, declarándose no obstante que hubo mérito para los procedimientos seguidos.

Se practicará en forma la liquidación de la pena impuesta á Escobar. Ejecutoriada, cúmplase, y si no fuere apelada, elévese en consulta á la Excma. Alta Corte, devuélvase, póngase al despacho para proveer respecto de Alciatti.

Publíquese.

José Pastor.

CAUSA DE POMPILIO SILVA, ACUSADO POR INCENDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la madrugada del 4 de Marzo de 1909 fué incendiado el rancho ocupado por las mujeres Paulina Farias, Herminia Rollano y un pequeño hijo de la primera, sito en Ataques, Departamento de Rivera.

Segundo: Que el incendio se llevó á cabo cuando los habitantes del rancho dormían en él.

Tercero: Que el autor de ese incendio fué el prevenido Pompilio Silva.

Cuarto: Que según el informe médico que obra en autos, Silva debe ser clasificado en el grupo denominado «débiles de espíritu».

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Mattos.— Mussio.—Rampini.—Camacho.*

Amaro G. Chao, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 16 de 1910.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Pompilio Silva, Vicente Castelazzi y María José Souza de Mello, por incendio.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa á Silva como reo del delito de incendio, previsto en el núm. 1 del art. 256 del Código Penal. Reconoce á favor de este prevenido las atenuantes comprendidas en los núms. 1 y 9 del art. 18 del mismo Código.

Por ello pide se le imponga la pena de siete años de penitenciaría.

La defensa entiende que debe desecharse la acusación Fiscal.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que ante lo expuesto en las tres primeras proposiciones, no hay duda de que Silva es reo del delito de incendio.

Y este delito se castiga, en el caso, con diez á doce años de penitenciaría, por cuanto fué incendiado el rancho en momentos que había dentro de él varias personas.

Esta circunstancia, esperada ó aprovechada por el reo, á la par que demuestra mayor criminalidad, pudo ser de consecuencias fatales para las tres personas, especialmente para el pequeño hijo de la Paulina.

Considerando que á favor del acusado militan dos atenuantes: la de no existir en autos más prueba que su confesión, ya reconocida por el señor Fiscal, y la declarada por el jurado en la 4.ª proposición, la que permite al Juzgado hacer uso de la facultad que acuerda el número 11 del citado artículo 18.

Es de lamentar que esa rebaja no pueda ser mayor de un grado, porque el proveyente cree que dadas las condiciones intelectuales del prevenido, tan poco desarrolladas, y el medio en donde ha vivido, es merecedor de una conmiseración mayor que la muy restrictiva fijada por la ley.

Considerando: Que el sobreseimiento respecto de los otros prevenidos se impone, porque no existe prueba legal y valedera contra ellos y también porque á esa solución llega el señor Fiscal (artículo 191 del Código de Instrucción Criminal).

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 93, 73, 70, 37, 36, 35 y 18 inciso 11.° del Código Penal, debidamente juzgando, FALLO: Condenando á Pompilio Silva á siete años de penitenciaría, con veinte días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales. Absolviendo de culpa y pena á Vicente Castelazzi y María José Souza de Mello, declarándose definitiva la libertad condicional de que ya gozan.

En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuese apelada en tiempo, dése cuenta.

Publíquese.

José Pastor.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á SOLANO BENAVIDEZ, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primero: Que está probado que el diez y siete de Mayo del año mil novecientos nueve, en circunstancias que el prevenido Benavidez y su víctima Marcos Isaguirre iban á caballo por la calle Cerro Largo entre las de Bequeló y Dolores, de la ciudad de Mercedes, los dos en estado de ebriedad,—Benavídez, sin motivo suficiente, pegó dos puñaladas á Isaguirre, quién falleció ese mismo día, de resulta de esas heridas.

Segundo: Que la víctima tenía un rebenque en la mano y no está probado que hubiera agredido á Benavidez.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—Francisco Beramendi.—S. Requena.—Vicente Prats Serra.—Eduardo García Huertas.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Febrero 18 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Solano Benavidez por muerte de Marcos Isaguirre.

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado y pide se le condené á once años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio cometido con abuso de superioridad de arma y con la circunstancia atenuante de la ebriedad.

Resultando: Que el Defensor sostiene que su defendido no tuvo la voluntad de matar, y que la responsabilidad penal en que ha incurrido aparece grandemente mitigada por la circunstancia de haber herido á su víctima en momento de un altercado y ante provocación y desafío de parte de Isaguirre.

Resultando: Que vista la causa en juicio público el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: En cumplimiento de lo que disponen los artículos 119 y 317 del del Código de I. Criminal:

Primero: Que el acusado es autor del delito de homicidio establecido en el artículo 317 del Código Penal.

Segundo: Que en su contra existe la circunstancia agravante del abuso de la superioridad de arma (núm. 6 del art. 19).

Tercero: Que en su favor debe reconocerse la atenuante de la ebriedad (núm. 6 del art. 18).

Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 35, 57, 69, 70, 71, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: Condenando al reo de homicidio Solano Benavidez, á la pena de once años de penitenciaría con treinta días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase; liquídese la pena, comuníquese y archívese en oportunidad el proceso.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Febrero de 1910

Trámite - Dionisio Viera con Joaquín Milans Zabaleta. Cornelio Van Donselar contra Casimiro Castro. Adolfo del Campo, denuncia. Máximo Veiga, queja. Una causa por peculado. Recurso de casación.

Interlocutorias - Carlos Aguiar con Vicente Pera.

Administrativo—La Dirección de la Cárcel Penitenciaría comunica que en cumplimiento de lo mandado ha sido puesto en libertad el penado Cipriano Leyes. El Poder Ejecutivo hace saber que ha librado orden de pago á favor del doctor José Ferrando y Olaondo, por gastos de traslación de Artigas á Río Negro. Los señores Jueces de Instrucción de 2.o turno y Departamental de Tacuarembó, elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Enero ppdo. Este último Juez comunica las causas porque se encuentra ausente de la localidad el Juez de Paz de la 4 a sección.

Expedientes entrados – Administrativos, 11. En consulta, 4. A estudio, 12. Relaciones quincenales, 71. Legalizaciones, 3. Cuadernos de Protocolos revisados y rubricados, 18. Oficios librados, 21.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Angel Panigatti con Emilio Queirolo Verengo. Sucs. de Gerónimo Monzin con Suárez José Conc. de Prudencia Montes de Quijano. Angel Amedeo con Dante Dallera. Casimiro Castro con Angela Ponte de Barrial Posadas. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—El doctor Julio Herrera y Obes con la Suc. de don José M.ª Pampillón. Un exhorto en una causa criminal.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Sebastián F. Barrios por los delitos de incendio y robo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Ramón López con Rosa Soto de Rebollo. Un sumario por el delito de homicidio. Carlos de la María, recurso de queja contra el señor Juez de Hacienda. Un sumario por pelea y heridas. Francisca O. Portugal de Carvalho con Agustín Silva. José Cabrera contra «La Franco Argentina».

Interlocutorias — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación. Pascual M. Resenite, concordato. Alicia Belóso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de María Brignardello de Musio. Test. de Carolina Varela. Sucs. de José Andrés Pintado Juan Francisco Caraballo y Agueda Pintado. Suc. de María Núñez de García. Suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia. Test. de César Canessa Ferro. Suc. de Antonio Plácido Piria. Suc. de Felipe Bouttá. Suc. de Josefa Silva de Ortiz da Silva. Sucs. de Luis Fassanotte y Dominga Franco de Fassanotte. Suc. de Antonia Severi de Navarro, incidente de Arturo Queri. Suc. de Juan L. Lacaze, incidente seguido por Eduardo Wilson. Adelina Giuria. Conc. de Vicente Biaño, incidente de Julio Sarrisé. Juan Castro con Pedro Bentancour, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Benito Vázquez en los autos sucesorios de Antonio Plácido Piria. Suc. de Josefa Carrera. Suc. de Tertuliano Ramos. Test. de Román Rudecindo Pereyra. Suc. de José Cipelina. Ramón Rivera con la test. de Manuel Vazquez España. El doctor Luis Calzada con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Suc. de Justiniano Silva, incidente del doctor Manuel T. Narvajas y Luis Cabrera. Eduardo Butulu en los autos sucesorios de Antonio Plácido Piria. Los herederos de Justa Vega con Vicente Costa. Martín Zarassola con Nicomedes Ponce, Manuel y Cándido Pereyra, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Lorenza Berriel de Reboledo, incidente de Ricardo Scanavino en los autos sucesorios de María Miranda dos Santos. Sucs. de Manuel Benavente, José Ignacio, Francisco y Benedicto Cardozo y María Puchavest y otros. Bartolomé Luchini y Joaquín Gauvera, incidente de Adolfo del Campo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Test. de Plácida Santos de Reboledo. Francisco Ciriaco Moreira con Santiago Caprario.

Interlocutorias — Suc. de José Miguel Laredo. Suc. de Elvira Pereira de Pineyro del Campo. Test. de Rudecindo Rodríguez. Suc. de Adelina Rucker de Hughes. Suc. de Angela Rossi de De Bernochi. Suc. de Rafaela Carrera y Olloqui. Sucs. de Vicente Ponce de León y Carmen Macuso. El doctor Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. La Junta Económico-Administrativa de Durazno con Francisco Novelli.

Definitivas – Josefa Donato de Escarone ó Scarón y Rosalía Scarón. Josefa Criscio de Ventre, Vicenta Criscio de Martínez, Angela Criscio de Migues y otros.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Pascual Ciambotti con la Empresa Tranvías Eléctricos «La Transatlántica». José Varlota. Suc. Elvira Cabris de Balparda. Suc. Tomasa Méndez de Méndez, venido en apelación de Rocha. Lucio da Costa con Inocencio Ilanis. Agustín Lira. Suc. Felipe Rebella, incidente por separado. Suc. Susana Chanporan ó Sanporan de Comba. Test. Gregorio Castro. Suc. Celestino Luchini. Concurso voluntario de Diamantino Depré. Pascual Vero con suc. Fortunato Bonifacio. José y Santiago del Río, María Antonia Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno. Juan B. Viacava. Concurso necesario de Carlota M. Saboredo. Test. Rosa Martínez de Rodríguez. María Larroquette de Vera. Julio J. Berti. María Urli de Christovao. Suc. Martiniano Carbajal, incidente por separado venido en apelación de San José (2). Suc. Diego Gigena. Concurso voluntario Juan Píriz. Martín Iruleguy con Pedro Rebour. Francisco Grillo con Bernardo Zunino y Emilio Baccino. Test. Alfredo Machado. Test. José Botta. Francisco Costa con Felipe Schelotto. María Antonia Vachin de Cervetti. María Anselma Rodríguez de Cabrera y Juan Damelli María Baccino de Buttigieg Eliseo Sequeira. Juana Irola.

Definitivas—Ana Pascual de Dieux. Suc. Antonio Costa Real. Amanda Pérez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite – Suc. de Martín José García. Suc. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro. Suc. de Carlos Rocha y de Leandra Amaro. Suc. Bernardino Rocha y Josefa Mairano. Suc. de Juan Caviglia. Test. de Mariano Soler. Suc. de José Pastor Lauz y Ofilia Solsona y Lamas. Sucs. de Hugo Teodoro Jacquet y Lía Simón. Suc. de Martín José García. Suc. de Catalina Piazza de Lago. Suc de Dominga Mendoza de Burone. Suc. de Juan Rizzieri Passano. Suc. de Ana Santa Cruz de Quiles. Angel Sorondo, información, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Teresa Santiñaque de Etcheverry. Juan B. Farabelli con Salvo. Campomar y C.ª. Manuel Cheda con Luis Federici. Carlos Deluchi con Margarita Mangiatto de Zunino, Marcelino Rivero y Margarita Hermenegilda Zunino de Servetti. Antecedentes relativos á la menor Elida Correa. Oficio del Asilo del Buen Pastor. María Garbarino de Picarone. Oficio del Juzgado de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Canelones. Conc. de Andrés Franzoni. Conc. Dalmiro Estol. Antecedentes relativos a la menor Juana Siris, nombramiento de tutor solicitado por Fruto Rosas. Salvador Sánchez. Angel Sorondo, información. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Felicio Riet. segunda copia de escritura. Vicente Altieri Feliciano Calvo con la suc. de Narciso E. Grela.

Interlocutorias - Carlos Riffaud con Petrona Gabito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. de Raymundo Parella. Suc. de María Sturzzenegger de Solte.

Definitivas -- Suc. de Manuel Martínez Touris.

Eloy G. Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Luis V. Castro, denuncia.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Fernando Rey Azopardo hijo con Juan Carlos Carve. Gregorio G. Pola y Cía. con Clemente Barrial Posadas. José Maggi con Gómez Muñoz y Peñafort. Salomón E. Yater, concordato judicial. Francisco B. Helguera y Cía. con Piñeiro y Pintos. Alvaro Montero Alvarez con Francisco T. Pérez. Oficio de la Tesorería General del Estado. Oficio del Registro de Embargo é Interdicciones contra Bernabé Pérez y Juan Bonomi y Cía. Manuel Fernandez Rojas con Anacleto Núñez. Francisco Helguera con Pedrotto y Peñaflor. María N. Río con Leopoldo Gigliotti. Antonio Pumar, concordato extrajudicial.

Interlocutorias Marexiano y Cía con Moreno Pagola. Conc. Valentín Iriarte. Bibiano E. García con Juan R. Risso y

Francisco Garello. José Facello, concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—Adela Garibaldi. Carlos L. Sgarbi. Francisco Garay. Pedro Biancardi. Dolores Mallero. Isabel Maggi con Felipe B Torrens (2). Francisco Gorostidi con Juan Cardoso. Dominga Burgueño con Julián Burgueño. Eugenia Devallois con Juan Pedro Luquet. Asociación Fraternidad con Teodoro F. Bastos y otro. Luis Durapoli con Teresa Stieboldt. Horacio J. Marenco con Francisco Pena. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno Idem del Juzgado Letrado de Maldonado. Idem del Juzgado Letrado de Canelones (3). María Corominas de Serra con Alfonso Serra. Emilia Bozzo con Domingo Panario María Valero y Calvo con Felipe Marco y Abril. Incapacidad de Agustín Avelleyra. L. Demarchi de Ambrosio. Luis Mondino con Miguel Chaleła. Eladia Arias de Arroga. Andrés Vallarino con Ramón González. Eliseo Cotelo con Cuatta, Cisconi é hijos. José Carrara con Vicente Gambini.

Interlocutorias—Suc. Carlos Montefiori. Victoria Bonta de Morello con Bartolo Morello. Luis Sanguinetti con Luis V. Bocchi. Eduardo Soriano. Jacinto Anacoreta, incidente por costos. Féderico Turati. Suc. Santiago Pesce.

Definitivas – Donata Aguirregaviria. Federico Tursti.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE FEBRERO HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p.m.

Barómetro 758 75. Temperaturas: normal 22°50, á la intemperie 28 70; máxima 22°50, á la intemperie (sol) 31°20; mínima 16°00, á la intemperie, 16 00.
Viento Este 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 9 h 45 p.m.
Tensión del vapor de agua 14.14. Humedad relativa 70.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°20
Cloruro de sodio por litro, gramos 9 33.
Cloro libre por litro, gramos 6 34.
Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 18 DE FEBRERO DE 1910

Juan Stenerer y José Pedemonte. Juan Restelli, Alberto y Miguel García. Gumersindo Fontela, José Cattaneo, Francisco Costa, A. Barreiro y Ramos y Manuel Lessa, Carlos Albin.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Febrero 18 de 1910.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 3.290	al contado	73 90 °/o

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para 19 de Febrero	97 00 °/o
» 14.920	idem idem	97 00 »
» 18.650	para fin de mes	97 00 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.900	para 19 de Febrero	96 80 °/o

Títulos Hipotecarios—Serie F

$ 7.900	para 19 de Febrero	96 60 °/o

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 5.000	para 19 de Febrero	95 80 °/o
» 1.500	idem idem	95 80 »
» 2.000	idem idem	95 80 »
» 1.000	idem idem	95 80 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes	74 00 °/o
» 23.500	idem idem	74 00 »
» 9.400	idem idem	74 00 »
» 9.400	idem idem	74 00 »
» 23.500	idem idem	74 00 »
» 4.700	para 19 de Febrero	73 80 »
» 9.400	idem idem	73 80 »
» 5.640	idem idem	73 80 »
» 4.700	idem idem	73 80 »
» 9.400	para fin de mes	74 00 »
» 9.400	idem idem	73 90 »
» 23.500	para fin de Marzo	74 10 »
» 23.500	idem idem	74 10 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes	97 00 °/o
» 2.051 50	para 19 de Febrero	97 00 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.700	al contado	97 60 °/o
» 3.000	para 19 de Febrero	96 70 »
» 30.000	para fin de mes	96 70 »

Títulos Hipotecarios—Serie G

$ 10.000	para fin de mes	95 90 °/o
» 5.000	para 21 de Febrero	95 80 »
» 5.000	para 19 de Febrero	95 80 »

Deuda Amortizable

$ 200.000	para fin de Marzo	62 50 °/o

Banco Hipotecario

(1.° y 2.° trimestre)

$ 1.000	para el 19 de Febrero	98 00 °/o

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

18 de Febrero de 1910

Londres, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 19 del corriente.

Berlin, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 19 del corriente.

Oronsa, inglés, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 a. m.	Central	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa	10 a. m.	Bolsa	9 a. m.

Hollandia, holandés, para Río de Janeiro, Lisboa, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Sucursal	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Nitocris, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 1.° de Marzo.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 28	Central	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	6 p. m. del día 28	Bolsa	5 p. m. del día 28

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Julia Park	inglés	19	Glasgow
Río Amazonas	italiano	19	Génova
[illegible]	inglés	19	N. York
Borkum	alemán	19	Bremen

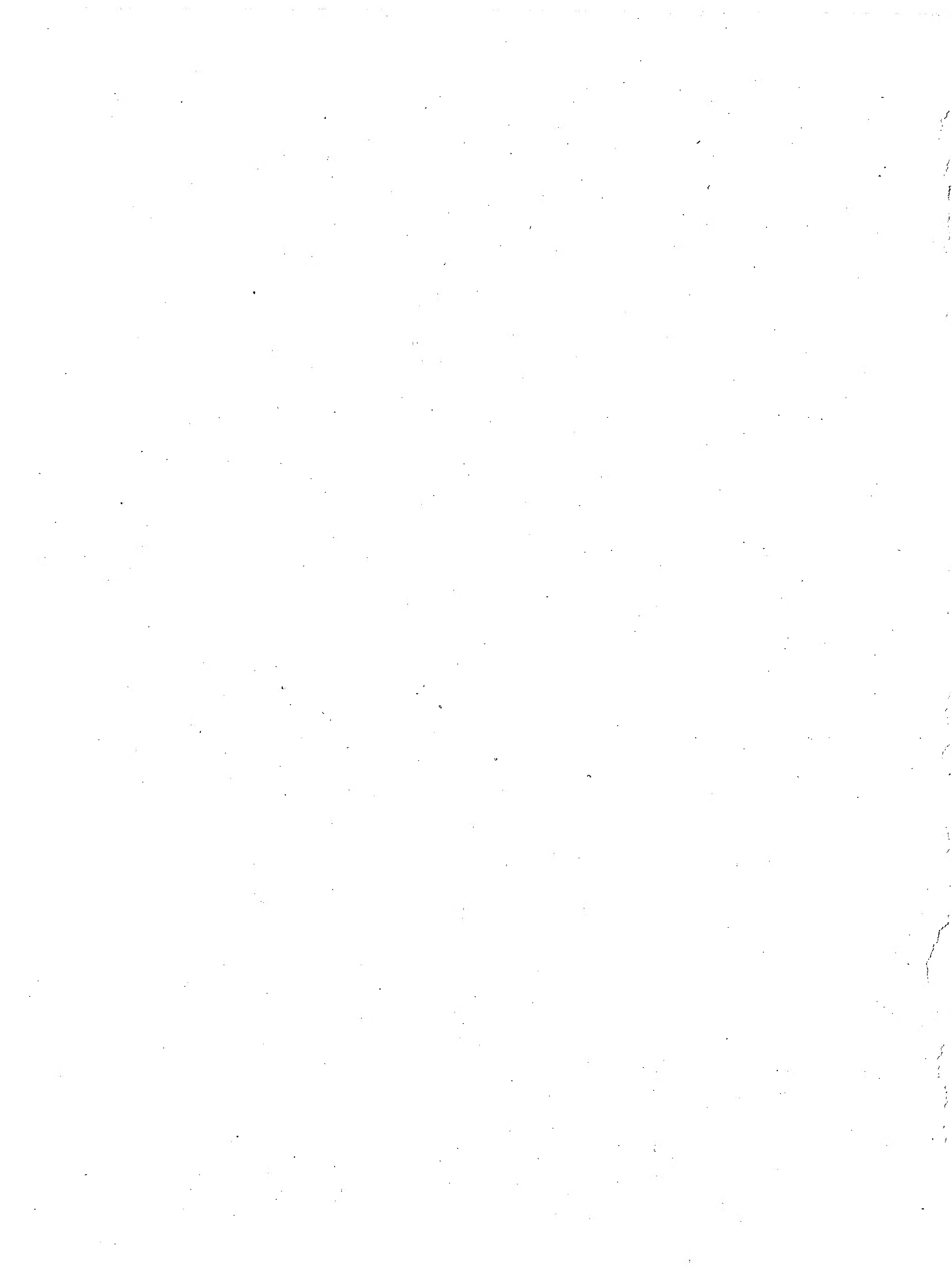
Vapores a salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Araguaya	inglés	19	Brasil y Sout.
C. Wifredo	español	13	Brasil y Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE FEBRERO DE 1910

Arturo Aguilera, oriental, 32 años, viudo. Isla de Flores 242.
María Esther Alliot, oriental, 16 meses, Constituyente 105.
Magdalena Marquesa de Vignoli, italiana, 43 años, casada, Gaboto 208.
Un feto, Minas 59.
Antonio Baccino, italiano, 43 años, casado, Agraciada 100.
Enrique Laventure, francés, 43 años, casado, Municipio 8
Carmen Vazquez de Noval, oriental, 63 años, viuda. Florida 157.
Rosa Carballido, oriental, 40 años, soltera. Hospital de Caridad.
María Bastón de Carbone, española, 68 años, viuda, Paysandú 42.



CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 17 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Millán, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Moratorio Palomeque, Muró, Negro, Pelayo, Pereda, Puppo, Quintana, Rivas, Ruiz Zorrilla, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Travieso, Trelles, Vidal y Vidal Bello.

Total 53.

Faltan.

Con aviso: los señores Lezama, Massera, Mora Magariños, Paullier y Zorrilla.

Total 5.

Con licencia: los señores Berro y Castro (don Juan P.).

Total 2.

Sin aviso: los señores Abellá y Escobar, Castro (don Carlos), Cortinas, Espalter, Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Gómez Folle, Iglesias, López, Moratorio, Navarrete, Oneto y Viana, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalio), Roxlo, Rücker, Sanguinet, Semblat, Soca, Stirling y Terra.

Total 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 59.a y 60.a. Extraordinarias y 1.a y 2.a Preparatorias).

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa.

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La H. Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos remitidos por V. H.:

Patentes de Giro para la Capital.

—Contrato del servicio de alumbrado eléctrico de Rivera.

—Adoquinado obligatorio en Mercedes.

—Aplicación de $ 200.000.— del Empréstito de Conversión, á gastos imprevistos del Puerto.

—Modificaciones al presupuesto de las Legaciones y Consulados.

—Impuesto de salubridad y limpieza en los departamentos.

—Inversión de $ 15.000.—, para gastos con motivo de visitas de delegaciones extranjeras."

—Archívese.

"La misma comunica haber elegido para su Presidente, al doctor Feliciano Viera, y para 1.o y 2.o Vices, respectivamente, á los señores doctor Juan Blengio Rocca y agrimensor Francisco J. Ros."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, remite su informe relativo á las cuentas generales de la Administración, correspondientes al ejercicio económico 1907-1908."

—Repártase.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes:

Modificaciones á la ley de Registro Cívico Permanente.

—Autorización para tributar honores de Ministro de Estado, á los restos del doctor Juan Carlos Blanco."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación de la nueva forma en que V. H. ha constituído su Mesa."

—Archívese.

"El mismo Poder remite el informe del Banco de la República, sobre el proyecto de los señores diputados Arena y Manini Ríos, relativo á la creación de una Sección de Seguros en dicha institución de crédito."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder devuelve informada á V. H., la solicitud presentada por los jubilados y pensionistas escolares."

—A sus antecedentes.

"La Asociación Rural del Uruguay, eleva á V. H. las exposiciones recibidas de la Liga del Trabajo del Carmen y de la Asociación Rural de San José."

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La señora Belermina Mullins de Baras, solicita que por gracia especial se le aumente su pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El doctor Antonio W. Parsons, presidente de la Comisión nombrada por los jubilados y pensionistas escolares, impugna el informe de la Caja Escolar."

—A sus antecedentes.

"El señor Alfredo Casati, solicita que V. H. se sirva tomar en consideración un asunto sobre avisos en circos luminosos, por estar despachado desde Julio de 1909 por la Comisión de Fomento."

—Téngase presente.

"El Centro de Viticultores solicita modificación á la ley de vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Los señores representantes don Víctor V. Sudriers y don Martín Suárez, presentan el siguiente proyecto:

H. Cámara de Representantes:

Desde tiempo atrás viene considerándose por los Poderes Públicos la realización de la navegabilidad del río Negro, como una solución de trascendental importancia para la economía del país; la Administración anterior dió una decidida iniciativa poniendo de inmediato algunas embarcaciones á vapor en circulación en dicho río, no con el fin de explotar su tráfico, sino á los fines de explorarlo ensayando las condiciones actuales de navegabilidad y sirviendo de base para estudiar hasta dónde habría posibilidad de hacerlo permanentemente navegable; la Administración actual continuó con el mismo tesón aquella iniciativa, habiendo preparado ya toda la información técnica necesaria para formular el plan general de obras, es decir, la planimetría, altimetría é hidrografía del río. Ha llegado, pues, el momento de poner manos á la obra, y toca á la Honorable Asamblea votar los medios necesarios para realizarla; es ese el fin á que conduce el presente proyecto.

Es bien sabido que este género de obras, tendientes á controlar un elemento, el agua, de uso y dominio público, tiene vastísimas proyecciones; procediéndose á la regularización de un río, indirectamente se almacena agua útil para irrigación, se sanean y drenan los bañados, se crean saltos artificiales de los que se derivan fuertes caudales de energía, se reduce el efecto de las inundaciones, en fin, se civilizan, podríamos decir, los salvajes ríos, repercutiendo todas estas mejoras, como se comprenderá, sobre el valor territorial, única fuente de la cual debe esperarse la compensación de los capitales en estas obras invertidos. No es, pues, á la navegación que corresponde costear los capitales, pues con toda probabilidad las demás mejoras que éstas traen aparejadas son de un valor muy superior. Sobre esta tésis han sido concluyentes los informes presentados por H. N. Bertrand, A. Deking Dura, W. Henry Hunter y Ernesto Heobach, en el último Congreso de Navegación Interior de Dusseldorff, quienes justificaron la práctica económica seguida en todos los países de costear el Estado las obras de regularización de ríos y construcción de canales, sin pretender percibir el pago de la navegación.

Sin embargo, entre nosotros, donde prima el espíritu conservador y se mira con timidez toda iniciativa que comprometa parte del erario público, además de costarnos más caro el capital que en otros países donde estas obras abundan, he creído necesario para la fácil aceptación de esta ley, garantir el capital que el Estado invirtiera con obligaciones de los ribereños, quienes son, sin duda alguna, los más directamente beneficiados con las obras; además, fijar un peaje por cada tonelada y pasajero transportado por el río.

Esta obligatoriedad de los propietarios ribereños fijada en artículo 6.o del proyecto en sesenta pesos por kilómetro de margen al río que tuviere, puede llegar á ser eximida, si la contribución en la navegación de dicho propietario llegara á 10.000 toneladas, kilómetros, ó en otros términos, admitiendo que el transporte medio de los productos fuera de 100 kilómetros, bastaría suministrar un tonelaje de 100 toneladas á la navegación por kilómetro, es decir, el producto de 50 H. bajo agricultura para quedar exonerado del pago de dicha cuota, lo que no es excesivo. Esta fórmula se espera sea un estímulo á la colonización ó á la explotación intensa en la región próxima al río, la cual será á su vez favorecida por lo excepcionalmente bajo á que se pueden efectuar los transportes, así, por ejemplo, un productor agrícola en el Paso de los Toros podrá poner sus cosechas en Fray Bentos (400 kilómetros) puerto de exportación, por $ 1.65 los 1000 kilos, descompuesto así: peaje 30 centésimos, flete igual á 0.045 V 400 por 1.5 igual á 1.35 total 1.65, es decir, el flete de 57

kilómetros por ferrocarril (desde Capurro ó Cazot á Montevideo), con una ventaja que la carga la efectúa en cualquier parte del río, lo que conduce á economizar algún corretaje.

Este flete es todavía superior en 50 o|o al precio de costo del mismo, cuyo análisis va en hoja separada, y se comprenderá cómo puede aún reducirse si el tráfico aumentara, reduciendo al mínimo el tiempo muerto de las barcas, es decir, el de carga, descarga, espera de productos; en ríos navegables de las condiciones que obtendremos en el Negro, cuestan los transportes en Europa dos milésimos la tonelada kilómetro.

Estas breves consideraciones, que serán ampliadas si es necesario ante la Comisión informante respectiva, bastarán para que V. H. forme una idea de lo trascendental de la obra en proyecto, la cual valorizará de inmediato más de un décimo de la superficie total de la República, y sus efectos repercutirán marcadamente sobre la actividad en general.

Febrero 17 de 1910.

Víctor B. Sudriers.—Martín Suárez.

Compensación directa de los capitales que en estas obras se invierten.

Al iniciarse el tráfico—

380 kilómetros de extensión del río á $ 60 por margen y por año	$ 45.600
15.600 toneladas de producción actual á transportarse de inmediato por el río á $ 0.30 peaje	" 4.680
15.600 pasajeros que corresponden al movimiento anterior á $ 1.00 peaje	" 15.600
Total anual	$ 65.880

Que capitalizado al 5 o|o representa $ 1.300.000.

Al desarrollarse la producción en las costas—

100 toneladas de producción por kilómetro y margen del río en los 380 kilómetros ..	76.000
Producción ganadera actual relativa	15.300
Mercadería de consumo	25.300
Total toneladas .... á $ 30, $ 35.070.	116.300
Derechos de exportación sobre 76.000 toneladas cereales á $ 1	$ 76.000
Proporción de movimiento de pasajeros 53.600 á $1	" 53.600
Total anual	$ 164.670

Que capitalizado al 5 o|o representa $ 3.300.000.

Establecimiento de la tarifa para una barca de 400 toneladas de porte.

Gastos generales anuales—

Interés y amortización, fondo de reparaciones, estimada la duración en 30 años: 14 o|o del costo de $ 6.000	$ 840
Mantenimiento del aparejo ..	" 100
Seguros, etc., 4 o|o	" 240
Sueldos de dos marineros á $ 30 mensuales	" 720
Pequeños gastos, luz, etc. ...	" 100
Total anual	$ 2.000

Gastos por viaje—

Premios al personal de carga y descarga á los fletadores, personal extra para operaciones $ 20.

Gastos por kilómetro de tracción—

Remolque de barca cargada $ 1.00 la hora; velocidad media bajando y subiendo 6 kilómetros, sea 1|6, 0.17 el kil.

Remolque vacío, velocidad media 10 kilómetros, 1|10, $ 0.10 el kil.

Días hábiles en el año 300.

Recorrido del caso considerado 200 kil.

Duración del viaje, carga 2 días.

Recorrido 200 kilómetros cargada, 200|6 3 días; descarga, 2 días; recorrido 200 kilómetros vacía, 1.7 días.—8.7 días duración del viaje ó sea 300|8.7 igual á 34 viajes por año.

Gastos anuales por viaje $ 2.000|34, $ 58.

Gastos por viaje, $ 20.

Gastos remolque por viaje (34 $ 0.20), 54|132.

Toneladas kilómetros por viaje 400 por 200 igual á 80.000.

La tonelada kilómetro $ 132|80.000 igual á 1.65 milésimos.

La fórmula fijada en la ley da 0.045 V200 igual á 0.634 ó sea 634|200 igual á 3 mil por tonelada kilómetro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública las tierras ribereñas á los ríos Negro desde la boca en el Uruguay hasta el paso de Ramírez, y el Tacuarembó desde su boca en el Negro hasta la picada de Quirino, necesarias para efectuar las obras que importen la navegación permanente de estos ríos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo preparará de inmediato el plan de obras á efectuarse para hacer navegable para calado máximo de 1.80 metros el río Negro desde su desembocadura en el Uruguay hasta el paso de los Toros; directamente ó mediante concurso público.

Art. 3.o Las obras á que se refiere el artículo anterior serán ejecutadas mediante licitación pública y terminadas dentro de un plazo de 4 años.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar con una institución del país ó extranjera un empréstito hasta de tres millones de pesos para el pago de las obras mencionadas.

Art. 5.o Las obras serán ejecutadas en tres secciones: la primera desde la desembocadura hasta el k. 210 del Paso de los Toros, la segunda desde este kilómetro hasta el 120 del mismo paso y la tercera desde el kilómetro 120 hasta el final.

Art. 6.o Quedan obligados los propietarios de tierras ribereñas á contribuir con una cuota anual de sesenta pesos por kilómetro de margen al río, computándose á los efectos de esta contribución en 6 milésimos de peso cada tonelada kilómetro de producto que dieran á la navegación.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo notificará á cada ribereño la cuota contributiva que le corresponde ó su equivalente en toneladas kilómetros de tráfico á suministrar á la navegación, la cual será liquidada por año conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, siguiendo los mismos procedimientos y penas respecto á su cobro.

Art. 8.o Las obligaciones fijadas por el artículo 6 empezarán á regir inmediatamente de ser abierta al servicio público cada una de estas secciones.

Art. 9.o Fíjase un peaje de 30 centésimos por tonelada transportada y 1 peso por cada pasajero.

Art. 10. Las tarifas de transporte serán diferenciales y se dividirán en tres categorías proporcionales á los números uno, uno y medio y dos, rigiendo como máximo para la primer categoría los valores dados por la fórmula: "Tarifa por tonelada igual á cuarenta y cinco milésimos por raíz cuadrada de la distancia del transporte."

Comprenden la primer categoría los productos minerales en general, arena, piedra, carbón, etc.; la segunda, los productos agrícolas y rurales, además los materiales de construcción, y la tercera categoría, las mercaderías de consumo.

Art. 11. Facúltase al Poder Ejecutivo para licitar la explotación de la navegación dentro de las tarifas establecidas en el artículo anterior.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Febrero 17 de 1910.

Víctor B. Sudriers.—Martín Suárez.

—Publíquese y pase á estudio de la Comisión de Fomento.

El señor representante doctor Juan Carlos Blanco presenta el siguiente proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas:

Honorable Cámara:

La ley de fecha 3 de Septiembre de 1892 vino á llenar una necesidad, agregando al entonces Ministerio de Fomento el Departamento Nacional de Ingenieros, que tomaba sobre sí las tareas de dirigir, vigilar y controlar las obras públicas de la Nación.

El Ministerio de Fomento tenía en aquel entonces las atribuciones señaladas en el reglamento de organización ministerial de fecha 6 de Febrero de 1891. En el Artículo 3.o estatuía el citado reglamento "corresponden al Ministerio de Fomento todos los asuntos relativos á instrucción y obras públicas, vías de comunicación, emigración, colonización, agricultura é industrias en general".

La creación del Departamento Nacional de Ingenieros fué impuesta por el desarrollo progresivo del país, de las comunicaciones, la habilitación de puertos, la prolongación de las vías férreas y el aumento de las obras realizadas directamente por el Estado ó que el Estado debía fiscalizar en virtud de funciones especiales.

Después de una larga era en la cual la preocupación de los poderes públicos había estado alejada de los problemas económicos y de los factores de producción, era lógico que el técnico entonces al frente del Ministerio de Fomento pensara que había llegado el momento de crear, dentro del Ministerio, un organismo especial que se entendiera con todo lo relativo á obras de ingeniería, con la hidráulica y la mecánica, con la navegación y los ferrocarriles.

Prestó el Departamento Nacional de Ingenieros considerables servicios. Mandó las primeras corporaciones científicas á Campaña, fué escuela práctica de los alumnos salidos de la facultad de matemáticas, y acertando muchas veces, colaboró, ó mejor dicho, dirigió las obras públicas del país. En ese sentido el Departamento de Ingenieros significó un progreso para su época. Antes de 1892, escasos fueron los elementos oficiales. Después de esa fecha hubo algo defectuoso, si se quiere, pero fué, en fin, una oficina de carácter permanente con funciones propias minuciosamente establecidas.

Estas funciones se determinan en la ley constitutiva de 1892 y en los reglamentos internos de 1893 y 1903.

Según los documentos fundamentales, el Departamento N. de Ingenieros venía á ser una verdadera administración de obras públicas.

Ahora bien. Era lógico suponer que llegaría un momento en el cual el engrandecimiento del país, de la población, de la

riqueza, exigirían que del ramo de obras públicas se formara solo un Ministerio.

Ese momento llegó en la actual administración. Una de las primeras leyes promulgadas por el gobierno del doctor Williman, fué la ley constitutiva de los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de fecha 12 de Marzo de 1907.

El reglamento de 14 de Marzo de 1907 dividió entre los nuevos Ministerios las tareas del antiguo Ministerio de Fomento.

Correspondiendo según esa división el mayor número de reparticiones al Ministerio de Industrias, tocó exclusivamente á la otra nueva secretaría del Estado la tarea de organizar y dirigir las obras públicas. Estas atribuciones están minuciosamente expuestas en el artículo 15 del referido decreto de Marzo 14 de 1907.

Haciendo una comparación entre esos cometidos y los atribuídos al Departamento N. de Ingenieros en la ley de Septiembre 3 de 1892, se advierte una analogía sorprendente, esto es, que los dos institutos están destinados á cumplir casi idénticas tareas.

Se deduce fácilmente que, creado el Ministerio de Obras Públicas, debe desaparecer el Departamento Nacional de Ingenieros.

Y el nuevo Ministerio debe organizarse de modo que resulte un organismo apto para llenar las funciones según la letra y el espíritu de la ley.

Tal es el objeto del presente proyecto.

Si embargo, no es la simple reorganización de un Ministerio lo que se propone. Se buscan los medios conducentes para fortalecer al Estado como ejecutor y director supremo de las obras del país, como juez del buen gusto estético, como depositario de la confianza pública en todo lo que se refiera á obras de ingeniería, de arquitectura, de hidráulica y de mecánica, y aún las realizadas por particulares que están sometidas por las leyes á un contralor del Estado.

En los países que pueden citarse como modelos por el nivel á que han alcanzado los servicios nacionales, los Ministerios de trabajos públicos casi rivalizan en rapidez, en seguridad, en economía, con las más perfectas organizaciones privadas.

Erigido así el Estado en una potestad de igual competencia á los más fuertes y preparados empresarios, no dedica su actividad á ser rival de esos empresarios, ni á arrebatar las ganancias á los particulares, ni á vencer en los contratos como un concurrente todopoderoso; pero sí hace comprender á cada empresa el límite de sus exigencias y asegura como juez sabio y equitativo que el pueblo no sea explotado por los monopolios.

Nada es más odioso que los monopolios, que ponen á toda una ciudad, á veces á toda una nación, á merced de un solo hombre ó de varios accionistas, que en la sombra buscan sus dividendos con una pasmosa ausencia de moral; pues bien, puede asegurarse que no existen monopolios en materia de servicios relacionados con el Ministerio de Trabajos Públicos, allí donde el Estado tiene á sus agentes en condiciones capaces de realizar no importa cual obra. Aunque no haya otro concurrente, el empresario que debe rendir cuentas á una administración tan interiorizada y capaz por lo menos como el mismo, no abusa de su situación para con el pueblo.

En estos países más adelantados de América, ya puede decirse que han terminado para siempre las imponentes actitudes de las empresas para con el Estado; pero, sin embargo, esas empresas siguen acaparando y dominando. ¿Por qué? Porque muy hábilmente ellas han cambiado de táctica y bien saben que sin imponerse, el Estado recurre á ellas porque son más hábiles, más inteligentes, porque están mejor organizadas que los servicios análogos de la nación.

Hemos tenido oportunidad muchas veces de observar que, contando el Estado con ingenieros muy competentes y con empleados como no los hay mejores en cualquier país de Europa, no ha podido realizar por sí alguna obra pública relativamente poco importante, porque carece de elementos y carece de obreros y carece de organización práctica para llevar á cabo las cosas pronto y bien.

Mucho se ha andado, sin embargo.

Antes no había oficinas técnicas, luego se crearon cuerpos respetables, que han cumplido á conciencia y del mejor modo posible su misión. Considerables obras realizadas en las ciudades y en los campos, puentes, carreteras, etc., atestiguan que ya un espíritu de progreso iluminó estos últimos años.

Pero ahora, lo hecho no basta y es necesario buscar los medios para hacer más.

Para tomar una comparación exacta sobre el desarrollo paralelo de la aptitud y riqueza del Estado frente á una compañía particular, observemos lo que pasa con el riel que se tiende en los países recién abiertos hasta que la civilización se enseñorea de todo y es dueña también del ferrocarril. En la primera etapa, el ingeniero, generalmente extranjero, coloca las vías ante la mirada absorta de los naturales; el Estado incipiente, paga garantías que el tren naturalmente no cubre, y paga así largos años. Luego la garantía ya alcanza á equilibrarse y á devolverse. El tren ya no cuesta nada, y el control comienza á ser más eficaz. Finalmente el Estado está en aptitud de rescatar esos ferrocarriles, y aún más, lo que es importante sobre todo, de construirlos por administración.

Puede escribirse como un axioma que un Estado que sea capaz de construir una vía férrea por administración, está en condiciones de examinar las cuentas y no dejar explotar al público por las empresas particulares.

Al contrario, todo Estado que no haya construído y entretenido vías ferreas, y que no esté en aptitud de hacerlo, ocupa una situación científica inferior á las empresas, aunque sus ingenieros sean individualmente iguales ó superiores.

El Estado debe saber hacer trabajos por administración, "no para hacerlos, porque no es su misión generalmente oponer fuerzas y capitales á las iniciativas privadas", sino para que estas iniciativas se realicen, bien sabiendo de antemano que en cualquier eventualidad grave, el sustituto está pronto para proseguir la obra.

En la generalidad de los contratos se establecen cláusulas en las cuales, si el empresario no cumple en el curso de la obra con tal ó cual obligación, el Estado por sí rescinde al contrato. Amenaza realmente formidable en el papel, pero arma de dos filos en el hecho, pues, ¿qué puede hacer una debil corporación de obras públicas, si un gran empresario se va y se lleva sus maquinarias y dispersa sus hombres y desaloja sus talleres? Las perspectivas de un trabajo por administración en esas circunstancias son tales, que generalmente, en caso de conflicto, traban la libertad de acción del más enérgico Ministro de Obras Públicas.

Pero la creación de un instituto administrativo que esté en condiciones de emprender cualquier obra, de terminar una comenzada cuyo contrato haya fracasado, de colocar rápidamente y bien un dique que contenga la desastrosa inundación, de levantar un casco que obstruya la entrada de un puerto, ó tender rieles y cañerías en terrenos de propiedad nacional, no es obra de un día, sino una evolución que al tiempo sólo es dado cumplir.

Las organizaciones de obras públicas en los grandes países, son muy semejantes á la organización del ejército o de la armada.

En un ejército de paz, de labor, de civilización, que crea nuevas cosas materiales para el bienestar y la felicidad de los hombres y que disputa las ya creadas al poder destructor de los años, que lucha con las aguas, con el viento y con el fuego, y que repara como un supremo conservador lo que abaten los elementos.

Ese ejército tiene su cabeza y su estado mayor en el Ministerio de Obras Públicas, en los consejos de ingenieros, en los "consorcios", que son la ingeniosa resultante de entidades distintas, pero tienen también subalternos, brigadas, secciones y soldados. Los soldados son los obreros, y los capataces son los sargentos.

Se ha repetido muchas veces que no hay buen ejército sin buenos sargentos. Lo mismo puede decirse que la llave de las obras públicas está en los buenos capataces. Un grande y complicado muelle, lo hace mejor un maestro carpintero de ribera, que un eminente diplomado de la facultad de matemáticas.

Y bien. De toda esta vasta organización, nuestro país no cuenta más que con elementos dispersos, ingenieros competentes y hombres de buena voluntad, que trabajan generalmente en medio de mil dificultades.

Es necesario emprender la reforma, organizando al Ministerio de Obras Públicas de modo que el Ministro, el hombre en el cual el Presidente de la República ha depositado su confianza, pueda á la vez manejar el complicado mecanismo de su despacho, sin expedientes inútiles, sin informes dilatorios, ejecutivamente.

Nos ha sido dado observar hace algunos años, en una gran capital europea, la decisión y rapidez en el cumplimiento de las órdenes emanadas del Ministerio de Trabajos Públicos.

Varios edificios, que constituían casi un barrio, amenazaban ruina, y habían sido desalojados por indicación de las autoridades; pero sus propietarios se resistían á la demolición total por no haber dispuesto de los escombros. El plazo impuesto por la autoridad venció un día, y al siguiente, todavía á la luz del alba, una brigada, un ejército entero de empleados, de obreros, al mando de hábiles y expertos jefes, cumplían la inexorable orden con una rapidez verdaderamente maravillosa. Pocos días después no quedaba una piedra de los antiguos inmuebles. Entre nosotros recordamos un caso singular del excelente resultado de una orden del Ministro ejecutada en el acto, sin expedientes ni dilaciones, como una consigna militar.

Ocupaba el Ministerio de Fomento un eminente compatriota, actualmente senador; una noche dos funcionarios que no estaban bajo las órdenes directas del Ministro, recibieron una esquela comunicando que debían presentarse á su casa particular al día siguiente á las 6 de la mañana á recibir órdenes reservadas.

A la hora indicada, los dos funcionarios mantenían una breve entrevista con el Ministro. Pocos momentos después, acompañados del jefe del Resguardo, detenían en la rada exterior una de las grandes dragas marinas de la Empresa del Puerto, á bordo de la cual, empleados sin escrúpulo, cometían enormes fraudes en perjuicio del Estado. La tripulación de la draga, gente de mala índole, vaciló un momento en acatar la inspección inopinada, pero todos

se sometieron y se pudo constatar, en un acta, la existencia del delito en una forma abrumadora.

Estos casos y ejemplos, tomados al azar, en los cuales hemos sido observadores y actores, demuestran la necesidad de hacer que el Ministerio de Obras Públicas obedezca á una sola cabeza y á una sola voluntad. Y más todavía, que esa voluntad pueda trasmitirse rápidamente á todo el organismo.

Este es el pensamiento capital de la reforma.

Si se examina el presupuesto general de gastos de la Nación, en la planilla del Ministerio de Obras Públicas, se observa que el Ministerio mismo representa una cifra mucho menor y ofrece un personal varias veces más reducido que el Departamento Nacional de Ingenieros.

Es que lo que se llama hoy Ministerio de Obras Públicas, es y no otra cosa que la Secretaría del Ministro. Veamos lo que ocurre en la práctica en la generalidad de los informes técnicos de carácter importante que ingresan al Ministerio. El Ministro es, con respecto á esos informes, un simple intermediario, pues los envía al Departamento Nacional de Ingenieros, donde sufren un trámite interno bastante complicado. Una vez que los informes están consignados, la sección respectiva los eleva al director del Departamento, quien los remite al Ministerio para que el Ministro les dé la dirección de quien los ha solicitado; todo esto es absolutamente incorrecto.

El nuevo proyecto suprime el Departamento Nacional de Ingenieros y crea 8 Direcciones destinadas á cumplir los fines para que fué creada la nueva Secretaría de Estado.

Estas Direcciones, en la forma que se presentan, constituyen las más importantes ramas que se relacionan con el Ministerio de Obras Públicas.

Como la ley no debe dar más que los grandes rasgos de los Institutos que crea, se deja al Poder Ejecutivo la tarea de establecer el funcionamiento interno de las Direcciones y aún de subdividirlas en la ocasión de elevar al Honorable Cuerpo Legislativo el presupuesto de acuerdo con la nueva ley.

Los actuales jefes de Sección y el personal correspondiente del Departamento Nacional de Ingenieros, pasarán á formar las Direcciones del Ministerio. Su jerarquía se elevará y sus relaciones serán directas, como deben ser con el Oficial Mayor ó Subsecretario y con el Ministro.

De esta manera la organización, si no perfecta, será por lo menos razonable.

El Ministro, como cabeza dirigente; el Oficial Mayor, como jefe en ausencia del Ministro; la Secretaría, para trasmitir las órdenes y mantener la correspondencia, y luego las Direcciones, que completarán el cuerpo que hoy falta.

Este sistema es, con poca variante, el seguido en la mayoría de los países más adelantados en la materia.

En Francia, el Ministerio de Trabajos Públicos comprende varias grandes divisiones á órdenes directas del Ministro.

La Dirección de Arquitectura y Palacios Nacionales.

La Administración de Puentes y Calzadas.

Los servicios de navegación, que comprenden el entretenimiento y la policía de los puertos de mar, los faros, los ríos navegables ó flotables y la pesca fluvial.

La Administración de Minas.

La Administración de Ferrocarriles.

En Alemania, en Austria y en Italia, la organización de los Ministerios de Trabajos Públicos, ofrece también una división análoga, en grandes secciones que forman una sola entidad desde el punto de vista administrativo.

En la República Argentina, el Ministerio de Obras Públicas, ofrece una división semejante, aunque un poco más extensa que la de nuestro Departamento Nacional de Ingenieros.

Después de un estudio comparado de las leyes constitutivas de los Ministerios de diversos países de Europa y de América, y teniendo en cuenta nuestro medio y las crecientes necesidades de las obras nacionales, llegamos á la conclusión de que el Ministerio creado por la ley de 12 de Marzo de 1907, podría dividirse en las siguientes Direcciones:

I Vialidad y Oficinas Técnicas Departamentales.

II Ferrocarriles.

III Arquitectura y conservación de edificios nacionales.

IV Catastro y geodesia.

V Hidráulica é hidrografía.

VI Saneamiento.

VII Minas, industrias y electrotecnia.

VIII Contaduría y Tesorería.

En el nuevo proyecto se crea un Consejo Técnico análogo al constituido en el artículo 4.o de la ley de Septiembre 3 de 1892.

El Consejo General del Departamento de Ingenieros, ha dado buenos resultados en la práctica, de suerte que, al suprimirlo, consideramos conveniente crear una institución semejante, aunque reduciendo, como es lógico, su cometido. El Consejo Técnico sólo tendrá un carácter consultivo en los casos en que lo estime conveniente el Ministro.

En esta forma, que ha sido aprobada en sus líneas fundamentales por el actual Ministro de Obras Públicas, el Ministerio podrá dar cumplimiento á los cometidos que le asigna el Reglamento General de las Secretarías de Estado de Marzo 14 de 1907.

Toca al Poder Ejecutivo proponer la estructura interna de las Direcciones, de acuerdo con sus cometidos especiales en ocasión de la Ley de Presupuesto, así como establecer minuciosamente, en uso de su facultad constitucional, la reglamentación respectiva.

Hasta aquí la labor de hoy. Pero ésta es sólo una primera etapa. Organizado científicamente el Ministerio de Obras Públicas, se ofrecerá en un futuro cercano una tarea más delicada, en la cual han de colaborar la inteligencia y el tacto de la administración con el tiempo y aún con la buena fortuna.

Queremos referirnos á los medios prácticos de realizar las obras. Se tratará de elevar, digamos así, la potencialidad del Estado en materia de trabajos públicos.

Cada una de las Direcciones deberá tener, fuera del personal de escritorio y gabinete, el personal ejecutivo, agentes subalternos desde el capataz á la piqueta misma, que responda á un solo pensamiento, á una alta y sabia impulsión.

Se deberán adquirir materiales y elementos de conservación y de trabajo. Y se deberán instalar depósitos, usinas, talleres, que sean la realización material del esfuerzo del Estado.

Cuando se prepara la construcción de un puerto ó de un ferrocarril, se destina un plazo generalmente largo para acumular hombres y artefactos, para instalar los obrajes de donde ha de salir pieza á pieza la realidad.

Una vez organizado el Ministerio, ante el desarrollo de las fuerzas vivas y el florecimiento del país, será el momento de preparar los grandes talleres de donde han de surgir las obras públicas del porvenir.

Será necesario, entonces, hacer prácticos competentes, poseer mecanismos perfeccionados y prolongar cada una de las Direcciones del Ministerio hasta el campo de acción, para estar prontos el día en que el Estado resuelva, si lo cree conveniente, hacer por sí puentes, ramblas, ferrocarriles, alcanzando la liberación científica, más difícil, más grave que la libertad política que tanto esfuerzo costó á nuestros antecesores.

Y esa será la labor de mañana.

En consonancia con las ideas expuestas, presento á V. H. el adjunto

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN

Artículo 1.o. La organización del Ministerio de Obras Públicas, queda determinada en la siguiente forma:

El Ministro de Obras Públicas.

El Oficial Mayor ó el Subsecretario del Departamento.

El personal de Secretaría.

Archivo, biblioteca y estadística.

I—Dirección—Vialidad y Oficinas Técnicas Departamentales.

II—Dirección—Ferrocarriles.

III—Dirección—Arquitectura y edificios nacionales.

IV—Dirección—Geodesia y Catastro.

V—Dirección—Hidráulica é hidrografía.

VI—Dirección—Minas, Industrias y Electrotecnia.

VII—Dirección—Saneamiento.

VIII—Dirección—Contaduría y Tesorería.

Art. 2.o Créase un Consejo Técnico, compuesto:

A—Por los jefes de la Dirección del Ministerio de Obras Públicas.

B—Por los ingenieros directores de la Oficina de Tráfico y Conservación de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto de Montevideo.

C—Por un arquitecto designado por el Poder Ejecutivo.

D—Por un consejero legal y un médico higienista designado por el Poder Ejecutivo.

El Consejo Técnico tendrá como misión al asesoramiento en materias de obras públicas, en los casos en que el Ministro lo estime conveniente.

Gozarán sus miembros las dietas que fije la ley de presupuesto. El Ministro de Obras Públicas, será el Presidente nato de la Corporación.

Art. 3.o Queda suprimido el Departamento Nacional de Ingenieros, pasando el respectivo personal, en cuanto sean equivalentes los empleos, á formar parte del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo remitirá al H. Cuerpo Legislativo el presupuesto de gastos, de acuerdo con la nueva organización del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Febrero 15 de 1910.

Juan Carlos Blanco,
Diputado por Rocha.

—Publíquese y pase á estudio de la Comisión de Legislación.

5—La Mesa consulta á la Honorable Cámara si desea que las sesiones ordinarias de este período se realicen en los mismos días y horas adoptados para el período anterior; es decir, los martes, jueves y sábados, de 4 á 6 de la tarde.—(Apoyados).
Si no hubiera oposición, se va á votar la indicación de la Mesa.
Los señores por la afirmativa, en pie.—Afirmativa.

6—De acuerdo con una prescripción reglamentaria, se incluirán en la orden del día de la sesión próxima, los asuntos informados por las Comisiones, que ya habían sido mandados repartir, salvo que las Comisiones hagan conocer á la Mesa su propósito de modificar esos dictámenes.
Señor Lagarmilla—Deseo solicitar que un asunto repartido, y que ya estaba á consideración de la Cámara, referente á Inspecciones Departamentales de Higiene, no se ponga todavía en la orden del día, porque la Comisión va á modificarlo en alguna de sus partes.
Señor Presidente—El asunto á que se ha referido el señor diputado, ¿es el relativo á las Inspecciones Departamentales de Higiene?
Señor Lagarmilla—Sí, señor. La semana que viene ya podrá ponerse en la orden del día.
La Comisión ha aceptado las observaciones del doctor Salteráin y del doctor Vidal y Fuentes, Presidente del Consejo de Higiene, y á fin de incluirlas en el proyecto y publicarlas para que la Cámara las conozca, es que hace esta solicitud.
Señor Presidente—Así se hará.

7—**Señor Lagarmilla**—Comunico á la Mesa que la Comisión de Legislación ya se ha instalado, designando al doctor Rodríguez Larreta como presidente y al que habla como secretario.
Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.
Señor Durán—Voy á dar cuenta, señor Presidente, de que se ha constituído la Comisión de Fomento, designando al doctor Arena como presidente y al que habla como secretario.
Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

8—En la Legislatura anterior se había resuelto integrar algunas de las Comisiones de la H. Cámara para el estudio de determinados asuntos.
Si no hubiera oposición, la Mesa mantendría esas integraciones, con el objeto de facilitar el pronto despacho de esos asuntos, cuyo estudio se había comenzado ya por esas comisiones.—(Apoyados).
Quedan subsistentes esas integraciones, y la Secretaría citará oportunamente á las Comisiones respectivas y á sus miembros integrantes.

Señor Durán—La Comisión de Fomento me ha encargado que exprese que uno de los principales asuntos de que se va á ocupar, es el del Canal Zabala. Esta Comisión había sido integrada con los doctores Amézaga y Rodríguez Larreta; pero dada la indicación que acaba de hacer el señor Presidente, ya no tiene objeto el pedido de integración que iba á solicitar de la Mesa.
Señor Presidente — Queda subsistente esa integración, de acuerdo con la observación formulada por la Mesa.

Señor Blanco—Existe á estudio de la Comisión de Fomento un proyecto del señor diputado Sudriers, sobre construcción de un hospital en la ciudad de Montevideo.
Como ese proyecto entraña una combinación financiera, pediría á la Mesa, en nombre de la Comisión, se sirviera integrarla con dos miembros de la Comisión de Hacienda.
Señor Presidente — La Mesa designa, para integrar la Comisión de Fomento en el asunto á que se ha referido el señor diputado Blanco, á los señores diputados Rodríguez (don Gregorio L.) y Grauert.
Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Se levantó la sesión á las 4 y 40 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 19 de Febrero de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 5 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para efectuar reparaciones y pinturas en el edificio que ocupa esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, señalándose el día 3 de Marzo próximo, á las 10 a. m., para la apertura de las propuestas.—Paysandú, Febrero 16 de 1910.—*Eduardo Espalter*, Receptor de Aduana.

1359-v.mz.3.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Rastano y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, y cuya marca consiste en la denominación: "Black Prince" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1361-v.22-fb.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña ADELA RAFOLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1500-v.fb.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ADOLFO FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 154A, y doña ISABEL BESSOUAT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1501-v.fb.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PENSADOR RITO ISLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 151D, y doña CARMEN PASTORIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Andes núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1502-v.fb.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEGUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 241, y doña FELIPA CACHÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Soriano núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1503-v.fb.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FRANCISCO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 95, y doña BALBINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Agraciada núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1504-v.fb.27.

1?.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISERN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Canelones núm. 539, y doña DOLORES PONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1505-v.fb.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Palma, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 149, y doña SANTINA BADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1506-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 101A, y doña TERESA SABANOROLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 91A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1507-v.fb.27.

Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agarás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citando á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentarse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.*—*Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.*—*A. Fortunati.*

1360-v.mz.15.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza

motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Febrero próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.fb.26.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO A PROPUESTAS

Por acuerdo de la Corporación se llama á propuestas para el suministro de *carbón, jabón y velas, vino tinto nacional, artículos de almacén, carne y leche* á los establecimientos nacionales de caridad, desde el 1.° de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada secretaría hasta el momento de su apertura que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el lunes 21 del corriente á las horas siguientes:

Las de *carbón*, á las 10 a. m.
Las de *jabón y velas*, á las 10 y 30 a. m.
Las de *vino tinto nacional*, á las 11 a. m.
Las de *artículos de almacén*, á las 11 y 30 a. m.
Las de *carne*, á las 5 p. m.
Las de *leche*, á las 5 y 30 p. m.

Montevideo, Febrero 11 de 1910.

La Secretaría General.

1319-v.fb.20.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, Lo de Marzo de 1909.—*La Administración.*

1897-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 22 del corriente á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*G. Honoré,* Vicepresidente.—*P. Prado,* Secretario.

1353-v.fb.22.

LICITACION DE CARNE

Llámase á propuestas para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente, á las 2 y 1|2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*G. Honoré,* Vice-presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1341-v.fb.20.

LICITACION DE VERDURAS

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*G. Honoré,* Vice-presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1342-v.fb.20.

LICITACION DE COMESTIBLES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón núm. 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente, á las 2 y 1,2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*G. Honoré,* Vice-presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1343-v.fb.22.

Escribanía de Aduana

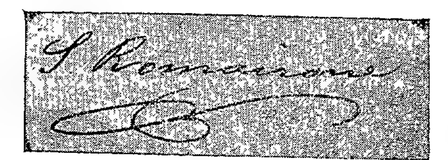
EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de dos bolsas conteniendo pañuelos de seda, que fueron apresadas por el Resguardo, en el momento en que eran trasbordadas del paquete francés "Argeria" al vapor del tráfico "Virginia", sin la documentación aduanera correspondiente, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General á deducir los derechos de que se crea asistida, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 5 de 1910. *José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1293-v.fb.24.

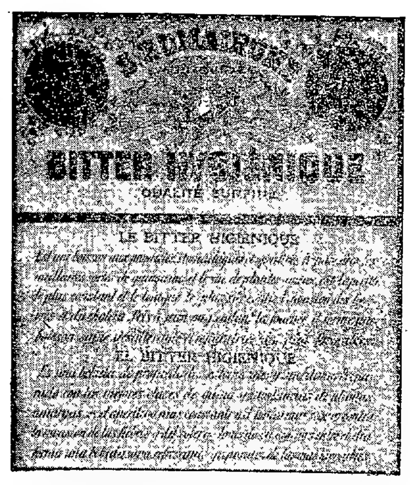
Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 228







Con fecha 31 de Enero de 1910, el señor S. Romairone, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Bitter)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1256-v.fb.22.

ACTA N.° 243

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Joseph Natham Cía. Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1338-v.mz.6.

ACTA N.° 244

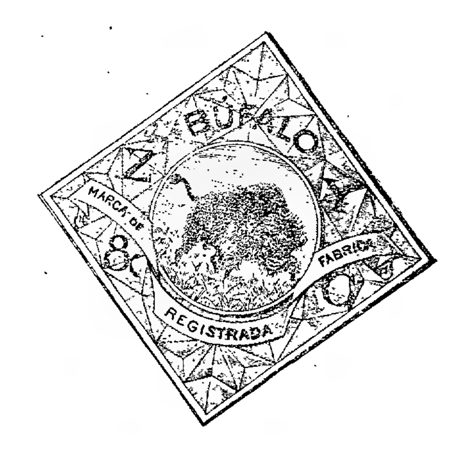
Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1339-v.mz.6.

ACTA N.° 232



Con fecha 1.° de Febrero de 1910, los señores Ybarra, Diez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7, clases 5.a, 10.a, 26.a, 53.a, 51.a y 57.a.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1264-v.fb.22.

ACTA N.° 250

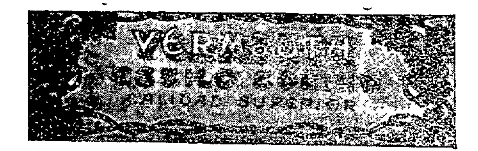
Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mz.8.

ACTA N.° 229





Con fecha 31 de Enero de 1910, el señor S. Romairone, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Vermouth)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1257-v.fb.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 241



Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"TE DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente te.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1321-v.mz.4.

ACTA N.° 237



JUDGE

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Ernest Stevens Ld., domiciliados en Shour Works Cradley Heath, Cdo. de Stafford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"JUDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a y 39.a, y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1305-v.mz.2.

ACTA N.° 240

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique B. Swinden, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPANIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 22.a, 25.a, 28.a, 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 46.a, 56.a, 60 y 75.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1320-v.mz.4.

ACTA N.° 242

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

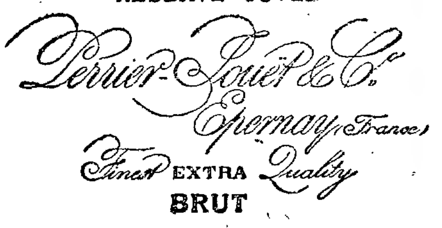
"DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1322-v.mz.4.

ACTA N.° 235

RESERVE CUVÉE



BRUT

Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

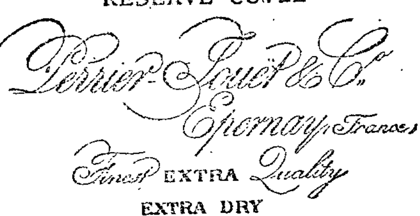
ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "BRUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1284-v.fb.25.

ACTA N.° 234

RESERVE CUVÉE



EXTRA DRY

Con fecha 5 de Febrero de 1910, los señores Wattine Bossut e Fils, apoderados de los señores Gallice y Cía., sucesores de Perrier-Jouet y Cía., de Epernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:

ETIQUETA ESPECIAL PERRIER JOUET Y Cía. "EXTRA DRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente Vino Champagne.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1283-v.fb.25.

ACTA N.° 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1347-v.mz.8.

ACTA N.° 248

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN Y WEBB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1348-v.mz.8.

ACTA N.° 233

Con fecha 2 de Febrero de 1910, los señores J. de Lilla é hijo, comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1270-v.fb.23.

ACTA N.° 227

LICOR MANZANILLA

TÓNICO - DIGESTIVO - ANTINERVIOSO

ANÁLISIS practicado en una muestra remitida por los Sres. E. MILANO y Cª cuya etiqueta dice LICOR MANZANILLA

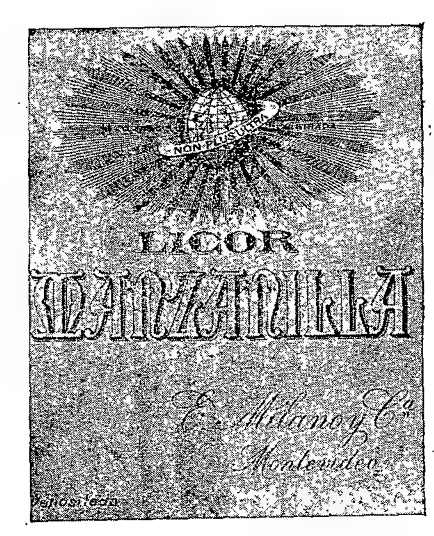
Materias estractivas....	pr. %	11.7600
id. fijas	» »	0.1989
id. reductoras......	» »	3.2290
Alcohol en volumen.....	» »	35.0000
id. corresp. á Cartier	» »	15.6300
Clase de Alcohol.........	» »	Buena
Acidez en ac. tart........	» »	0.0825
Materia colorante......	» »	Natural
Antisépticos........	» »	No
Metales tóxicos.......	» »	No

RESULTADO:

Un producto de esmerada preparación y que puede usarse ya como bebida de recreo, así como por sus condiciones carminativas y estomacal. No contiene materia alguna nociva á la salud.

José L. Cossio

Inspector Químico de la Oficina C. de Análisis



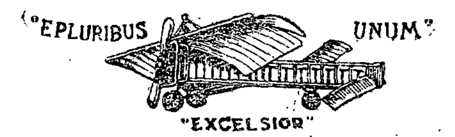
Con fecha 31 de Enero de 1910, el señor S. Romairone, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Manzanilla)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1255-v.fb.22.

ACTA N.° 236



Con fecha 9 de Febrero de 1910, los señores Ricard y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

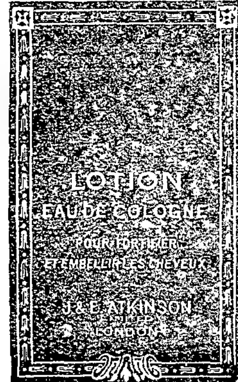
"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1295-v.fb.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.º 245

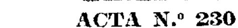


Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1340-v.mz.6.



ACTA N.º 230



Con fecha 31 de Enero de 1910, los señores Salvo, Campomar y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

destinada á distinguir los artículos compendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1258-v.fb.22.

ACTA N.º 246



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1346-v.mz.8.

ACTA N.º 238



Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"I. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 9, clases 8.a, 16.a á 20.a (inclusive), 22.a, 31.a, 32.a, 42.a y artículos de metal de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1306-v.mz.2.

ACTA N.º 239

Con fecha 10 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Jonas y Colver Ld., domiciliados en Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"NOVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 9, clases 8.a, 16.a, 42.a y 80.a por artículos de hierro ó acero.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1307-v.mz.2.

ACTA N.º 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1349-v.mz.8.

ACTA N.º 231

Con fecha 1.º de Febrero de 1910, el señor Joaquim F. da Silva, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS AFRICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive y lechería en general de la clase 80.a.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1263-v.fb.22.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica del Puente en construcción sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superstructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa*, Secretario General.

1329-v.mz.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado en el camino de La Sierra á San Carlos.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en el camino de La Sierra á San Carlos, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día veinticinco (25) de Febrero corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1291-v fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la Comisaría de la 7.a Sección del Departamento de Artigas

Llámase á licitación por el término de treinta días (30) para la construcción de un edificio destinado á Comisaría, en la 7.a Sección de Artigas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día veinte y seis (26) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1229 v.fb.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural número 1, situada en «Cuchilla de Juan Gómez» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinticinco días, para las reparaciones á efectuarse en la Escuela Rural N.º 1, situada en "Cuchilla de Juan Gómez", Departamento de Minas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día jueves veinticuatro (24) de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1246-v.fb.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá. el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Intendencia Municipal de Artigas

AVISO

Para conocimiento del público, y á los efectos de ley, se hace saber: Que la Honorable Junta E. Administrativa del Departamento, en sesión del día 22 de Diciembre de 1909 ppdo., ha resuelto que, en homenaje á la República de los Estados Unidos del Brasil, por su rasgo de nobleza en la solución sobre jurisdicción de aguas en el Río Yaguarón y Laguna Merín, se designe á las calles "Pintado" y "Daimán", de esta Villa, con los nombres de "Río Branco" y "Brasil", respectivamente.—San Eugenio, Enero 12 de 1910.—*Eufronio F. Ramos*, Secretario interino.

1190-v.fb.21.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBOREDO OTERO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 73, y doña CARMEN GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1481-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerrito núm. 312, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito núm. 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1482-v.fb.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MIBELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña ELOISA MATILDE PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1496-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO CATELLO MARROPODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 281, y doña EUGENIA BRONSINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1497-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BOULLOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Redondela, (Pontevedra), domiciliado en la calle Rampla núm. 35, y doña MARIA MARTIÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1447-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOMAS PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito núm. 89, y doña SARA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1448-v.fb.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DIEZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Aullariños (Provincia de León), domiciliado en la calle Alzáibar núm. 57A, y doña ENCARNACION MACEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alcares (Provincia de León), domiciliada en la calle Alzaibar núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1479-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 365, y doña MARIA DELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1464-v.fb.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SANTOMÉ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 150, y doña ANTONIA RIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1465-v.fb.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ORLANDO GAMBARO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 208, y doña ANGELA PETTINAROLI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1483-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 206, y doña JOSEFA CHOUCIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1480-v.fb.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel de Lombardi, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña CRISTINA CARLOSENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1449-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Yaguarón núm. 453, y doña SOLEDAD COUSILLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Yaguarón núm. 453.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1450-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAVIÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado la calle Isla de Flores núm. 212, y doña ELISA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1451-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BARBAZAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Noya (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Yí núm. 336, y doña SARA TRIBEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí núm. 336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1452-v.fb.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN AGRIEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña MARIA GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1490-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 229, y doña EMILIA ROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1453-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 227, y doña JOSEFA INCORONATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle San Martín núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1454-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 107, y doña JESUSA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida 18 de Julio núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1455-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO PEREIRA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 351, y doña ROGELIA PONT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1456-v.fb.19.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL DIAZ GRAJALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 75A, y doña HERMINIA LUISA RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1498-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MINGO MOCOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Extremadura, domiciliado en la calle Salto núm. 14, y doña SOLEDAD SALVADOR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Salto núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1491-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. NASAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 547, y doña EMMA RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1484-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 y 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 177, y doña DELFINA FLORENTINA REINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1485-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 64, y doña ENRIQUETA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1466-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Castilla, domiciliado en la calle La Paz núm. 24, y doña SARA CERIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1467-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 479, y doña SOCORRO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 479.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1468-v.fb.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm 246, y doña CLARA B. ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1492-v.fb.25.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MUTUBERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión

empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 246, y doña MARIA MERCEDES PLATERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1469-v.fb.20.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALEJANDRO FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Londres núm. 23, y doña ANTONIA BATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1486-v.fb.24.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BARREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 43, y doña LINA FRUTOS, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1470-v.fb.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JAUME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 351, y doña PILAR CARBONELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1471-v.fb.20.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FAJARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña ISABEL CASALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1457-v.fb.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FAJARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES CASTIÑEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1458-v.fb.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MESCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Lozano núm. 85, y doña ANGELA PEDEMONTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1472-v.fb.20.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DESPEYROUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arismendi núm. 9, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1499-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON SCALONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 711, y doña CONCEPCION AURICONIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1487-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUILLOT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Durazno núm. 474A, y doña IRENE COBOISSIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Durazno núm. 474A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1473-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROVEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 177, y doña MARIA CARMONA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1474-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN APARICIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio núm. 27, y doña ANA MARIA PORRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1475-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENITEZ OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 97, y doña CLOTILDE LAGOMARSINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1476-v.fb.20.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AICARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 654, y doña MARIA JULIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Lecot s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1493-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONTILLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Agrópoli, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 13, y doña CELIA JUSTINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1477-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO G. MILLOT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito núm. 265, y doña CATALINA CONTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1459-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pereyra núm. 50, y doña TERESA CALZATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Pereyra núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1460-v.fb.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 425, y doña MARIA SCARPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1494-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 41, y doña ISABEL ROSA MIERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1488-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORONADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 314, y doña AMANDA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1478-v.fb.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NACIMIENTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 273, y doña NIEVES RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1461-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRANIEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Independencia núm. 105B, y doña VICENTA GIOSSA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1462-v.fb.19.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOSSATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 107, y doña MARIA LUCINDA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1495-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIÑEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA MERLETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1463-v.fb.19.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Treirso, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA FREBONIA ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1489-v.fb.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambí y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos respecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1325-v.mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam,* bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la información y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 31 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1326-v.mz.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del Señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don RAMON CURBELO, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el Partido del Norte, Departamento de Maldonado, le ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. El Juzgado hace presente que la expropiación de la referencia fué autorizada por ley del 23 de Marzo de 1906. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente:

Artículo 3.o Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refiere el inciso B, del artículo 1.o. Inciso *B.* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de Edificios Escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el P. E., quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por administración, determinando además su ubicación.—Montevideo, Febrero 1.o de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1280-v.mz.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don CONSTANTE CRUZADO, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Enero 27 de 1910.—Vistos: Atento que todos los acreedores están conformes en la aprobación del concordato presentado (fs. 21) y lo dispuesto en los artículos 1523 y 1537 del Código de Comercio, decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en los diarios *El Día* y el DIARIO OFICIAL, de la Capital. —*Gomensoro.*—Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Febrero 2 de 1910.—*Federico de Medina,* Escribano público.

1355 v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público, que en los autos caratulados "Sucesión Petrona Celestina Domínguez de Ríos, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Diciembre 10 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Santiago F. y Fernández, en representación de los herederos de PETRONA CELESTINA DOMINGUEZ, sobre rectificación de partidas del Estado Civil; Resultando: Que la partida de matrimonio letra A, de Nemesio Ríos con Petrona Celestina Domínguez, dice que ésta se llama solamente Petrona Domínguez; que en la partida de bautismo letra B, de Antonina Ríos, donde dice hija natural de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Jacinta, letra C, donde dice: Jacinta María, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Francisco Luis Ríos, letra D, donde dice: Francisco Luis Beltran, hijo legítimo de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Francisco Luis, hijo de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de bautismo de Isabelino Ríos, letra E, donde dice: Isabelino del Cármen, hijo de Petrona Domínguez, debe decir: Isabelino, hijo de Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de matrimonio de Jacinta Ríos con Gumersindo Ríos, letra G, donde dice: hija de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de defunción de Jacinta Ríos, letra H, donde dice: Jacinta Ríos, hija legítima de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Jacinta Ríos, hija legítima de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de nacimiento de Juana Paula Isolina Ríos, letra I, donde dice: Isolina Juana Ríos, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Juana Paula Isolina Ríos, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; que en la partida de nacimiento de Nicolasa Jacinta Ríos, letra J, donde dice: Nicolasa Tolentina, nieta por línea materna de Demesio Ríos y Petrona Domínguez, debe decir: Nicolasa Jacinta, nieta por línea materna de Nemesio Ríos y Petrona Celestina Domínguez; Resultando: Que en oportunidad no fué inscripto el nacimiento de Pedro Telmo Ríos ocurrido en la 7.a Sección del Departamento de Florida el 14 de Abril de 1863; Resultando: Que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras A, B, C, D, E y F, y al Registro del Estado Civil del Departamento de Florida, las señaladas con las letras G, H, I y J; Resultando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; Considerando: Que hechas las publicaciones dispuestas en el artículo 74 del referido decreto-ley, no se ha deducido oposición á las rectificaciones pedidas; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del ya citado decreto-ley y en el artículo 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos: FALLO: Mandando rectificar las partidas presentadas en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará dicha sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, se trascribirá además á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del Departamento de Florida, y se desglosarán las partidas para remitirse á la primera de las reparticiones nombradas. Se autoriza al Juez de Paz de la 7.a Sección de Florida para inscribir en los libros del Registro del Estado Civil á su cargo, el nacimiento de Pedro Tel-

mo Ríos, á cuyo efecto se le librará despacho que se entregará al interesado para su dirección. Cumplido que sea y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese. Con lo actuado desde fs. 17 inclusive en adelante. se formará pieza separada que se unirá por cordón á los autos principales.—*Román Alvarez Cortés.*—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace la presente publicación por espacio de ocho días. Durazno, Febrero 16 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

1352-v.fb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS DEL AÑO 1909—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que durante el año 1909 ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, establecida en esta villa, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos sucesorios de José Ignacio Gonzalves dos Santos y otra: Al Juez de Paz Tejada, $ 0.60; en los mismos autos: Al Teniente Alcalde Ciriaco Granada, $ 5.60; en los autos sucesorios de Alejandro Joaquín da Silva é Isabel Sosa da Silva, información: á Carlos M.a Broggio, $ 12.00; en los autos "Julio S. Gil contra sucesión Bento J. de Melo—cobro de pesos": al Teniente Alcalde Fermín Rodríguez, $ 0.40; y en los autos "Joaquín D. Fajardo contra Hermenegilda Suárez—divorcio": á Emilio Crubellatti, $ 2.20; á Fortunato Castiglioni, $ 1.00; y á Augusto Avila Luque, $ 3.60—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.

1327-v.mz.2.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.ab.26.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Luis A. Laporte, Concurso", el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: "5424—Paysandú, Diciembre 5 de 1909.—Vistos y Resultando: Que no ha mediado oposición por parte de los acreedores al concordato propuesto, habiéndose hecho las publicaciones de ley; que el Síndico aconseja su aceptación. Considerando lo dispuesto por los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio; Fallo: declarando homologado el concordato preventivo propuesto por don Luis A. Laporte, y en su consecuencia, levántese la interdicción decretada sobre los bienes del mismo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en *Ecos del Progreso,* de Salto.—*A. Carve Urioste.* —Lo proveyó y firmó, etc.—*Jesús Gil,* Escribano. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Enero 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1331-v.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Diciembre 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1052-v.mz.4.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judicial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

1310-v.my.12.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

EDICTO—De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, Sección Pocitos, sobre la calle Pereira, y compuesto de 6288 metros, 48 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Pedro Risso, de fecha 27 de Diciembre de 1907, midiendo por el Nord Oeste 87 metros 20 centímetros, donde linda con la sucesión Diez Caminada y con la sucesión de don Bartolo Peluffo; por el Sud Este, 79 metros 61 centímetros, con don Juan Sicardi, antes sucesión de don José Bene, sucesor éste de don Blas Gómez; 70 metros 30 centímetros en el fondo al Sud Oeste, confinante con la misma sucesión Diez Caminada y por el Nord Este con la calle Pereira;—cuyas operaciones las practicará el día *veinte y tres del corriente,* á las *cuatro de la tarde,* el agrimensor don Ricardo Bellosi y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de Hacienda por auto dictado en el expediente promovido por "Don Juan Olivo, solicitando declaración fiscal".—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Vicente Borro,* Juez de Paz.

1299-v.fb.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 43, esquina Progreso, núms. 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.—Norma Murialdo.—Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

Recreo y Cervecería vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobrino. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; pues don Enrique García, una vez adquirida la parte de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, según convenio verbal entre ambos. Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos, tengo establecida en la Avenida General Garibaldi esquina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Ameigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Baar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. —*Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sita en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Zás.—Santiago Figoli.*

1317-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.—Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Ricardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fidelería en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.—José Borsani.*

1315-v.mz.9.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.—José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acredores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que de común acuerdo y con fecha 8 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, y que giraba bajo la razón social de Bartolo Fabre y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—San José, Febrero 10 de 1910.—*Bartolo Fabre.*

1298-v.mz.6.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel San Pedro y don Manuel Boga, la fonda sita en la Avenida General Rondeau núm. 298, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—Por poder de Cándido Martínez.—*Miguel Martínez.*

1297-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarría.*

1304-v.mz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor J. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituido una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social "Platero y Patiño", propietaria de la "Tienda Perico", establecida en la calle Soriano núm. 133 y 133A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Patiño. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Héctor Platero.—Pedro Patiño.*

1296-v.mz.6.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1940, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicolás Diácovo, la zapatería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 415. Pido á los que tengan cuentas pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1910. — *Alberto Fagnani.*

1294-v.mz.5.

Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en ésta plaza á nombre de José Paz y Viuda de Silva en el ramo de panadería, sita en la calle Reducto núm. 93A, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Paz, quien continuará en el giro con esta firma: Paz y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Viuda de Silva.—José Paz.*

1287-v.mz.5.

Venta de almacen

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.° del corriente mes, hemos convenido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Dársena, de esta ciudad, á favor de don Eustaquio Aurrecochea. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Manuel de Bolumburu y Cía.—Eustaquio de Aurrecochea.*

1278-v.mz.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rodríguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores núm. 276, esquina á la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eugenio Rodríguez.*

1273-v.mz.3.

Disolución de sociedad

De perfecto y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de "Mato y Andrade", quedando el señor Andrade como único dueño de la panadería establecida en esta Capital, Avenida Garibaldi núms. 413, 415 y 417, con la denominación "Nueva Panadería de los Sorchantes", pero á cargo de los dos socios las cuentas á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día 31 de Enero último. Debiendo escriturarse la disolución el mes de la fecha, invitamos á los acreedores para que antes concurran á cobrar.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Antonio Andrade.—Joaquín Mato.*

1275-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Ricardo Apalia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, fierros, cereales, etc., teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Antonio Artola y Compañía", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Artola.—San José, Febrero 2 de 1910.—*Antonio Artola.—J. V. Maglia.*

1272-v.mz.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores Gaspar Salvagno y Miguel Cassamiciola, el negocio de carnicería y despacho de verdura denominado "Carnicería de la Victoria", establecido en la calle Reducto núm. 212, de esta capital, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Enero último. Al efecto aviso á mis acreedores ó á los que se consideren con algún derecho hasta aquella fecha, para que concurran á la misma casa á percibir lo que les corresponde.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Andrés Sordo.*

1271-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del negocio de panadería siuado en Peñarol, de este Departamento, denominada "Panadería de los Talleres", que gira bajo la razón social de "Fojo y Compañía", hacemos saber al público y al comercio que por escritura de hoy pasada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente dicha sociedad, quedando el que suscribe, Francisco Picos, dueño absoluto de todas las existencias, activo y pasivo del expresado negocio. A los efectos de la ley y para que se presenten los acreedores con sus justificativos en dicho local, para serles abonados, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ramón Fojo.—Francisco Picos.*

1274-v.mz.3.

Venta de mejoras

Participamos al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Alejo Rossell y Rius, las mejoras efectuadas en el Coliseo Florida, que giraba bajo la razón social de Fresero y D'Angelo, cumpliendo con lo ordenado por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Fresero y D'Angelo.*

1266-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 29 de Enero del corriente año, que autorizó el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Escobal, Vila y Domínguez", separándose de la misma el socio Vila, quedando á cargo del activo y pasivo "Escobal y Domínguez", que continuarán en los mismos ramos de herrería, carpintería y fabricación de carruajes, etc., etc.—Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), Febrero 2 de 1910. —*Valentín del Escobal.—José M. Domínguez.—Avelino Vila.*

1267-v.mz.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Camino Aldea 180, de esta ciudad, á favor de don Ricardo Pazos. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 1.° de 1910.—*Francisco Garello Durante.*

1261-v.fb.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Varela y Pedemonte", que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Avenida Canelones núm. 602, de esta ciudad, esquina Salsipuedes, separándose de dicha sociedad el socio señor Pedemonte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Varela. Con lo que

prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, en la misma, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 1.º de 1910.—*José Varela.—Mario Pedemonte.*

1260-v.fb.27.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Tellería, todas las existencias de nuestra casa comercial establecida en esta Villa, calle 18 de Julio, en los ramos de café y billar, quedando el activo en créditos y el pasivo de nuestro esclusivo cargo.—San Fructuoso, Enero 31 de 1910.—*Joaquín P. Correa.—Carlos Rehermann.*

1289-v.mz.5.

Restaurant vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Igoa, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Colonia núm. 188 y 192, esquina Avenida de La Paz núm. 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Francisco Lago y Cía.* 1253-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Américo Couto las existencias de la "Fonda de los Artesanos", que giraba en esta ciudad bajo la firma "Bovio Hermanos", quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de la antigua casa. A los efectos de lo dispuesto en leyes vigentes, hacemos esta publicación.—Durazno, Enero 29 de 1910.—*Bovio Hermanos.*

1268-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Canavero y Spinzio, teníamos constituída para construcciones en general. De acuerdo con la ley, citamos á todos nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones núm. 213, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*José N. Canavero.—Alfredo Spinzio.*

1247-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Boni y Flesch, tomando el señor Guillermo Flesch á su cargo el activo y pasivo de la misma.—Calle Convención núm. 51.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Rómulo Boni.—Guillermo Flesch.*

1237-v.fb.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participamos al público y al comercio en general, que hemos vendido de común acuerdo, el despacho de bebidas y billar establecido en la calle Maldonado núm. 541, á los señores Juan José Chirizola Hnos. A los efectos de la ley se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho, se presenten á deducir sus créditos en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Eugenio Ramírez.—Julio Aquistapase.*

1249-v.fb.26.

Venta de almacén

Los señores Bénia y Rodríguez han vendido á don Marcos Justino Mendiondo, el almacén al menudeo y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle San José núm. 329A, esquina Médanos. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1910.

1248-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don José Anton y don Albino Domínguez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 105A, esquina Alzaibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910. *José Fondo.*

1250-v.fb.26.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas...	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó....	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 22..	Antonio Herrera — Durazno..	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16...	Sandú — Flores..............	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	El León — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Juli)—Rocha..	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

LLAMAMIENTO	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belen—Salto.................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª *Resolución de 22 de Octubre de 1903.*—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1301-perm.625. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Pelufo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores núm. 239, esquina Egido núm. 267, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1910.—*Antonio Pardiñas.*

1254-v.fb.26.

Venta de "La Proveedora de Pescado"

Por escritura autorizada hoy ante el Escribano don Juan José Segundo, se ha separado de la Sociedad "Andrés F. Soca y Cía.", propietarios de la casa de comercio denominada "La Proveedora de Pescado", situada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 47, el señor Ernesto Bacigalupi y Odiccini, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Soca y el señor José Figoli, que explotarán el mismo ramo y bajo la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 29 de 1910.—*Andrés F. Soca.—José Figoli.*

1244-v.fb.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1285-v.mz.10.

Venta de carnicería

Para llevar á efecto la venta que tengo comprometida hacer á don Juan Baccino, de la carnicería calle Paysandú núm. 73, cito, llamo y emplazo á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho á ese negocio, para que concurran á percibir el importe de sus acreencias que correspondan hasta el 31 del corriente mes inclusive.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Manuel Guido.*

1242-v.fb.25.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Manuel Gómez, el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la Avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 28 de 1910.—*Podestá Hermanos.*

1238-v.fb.24.

Al comercio

Participo al comercio, que por escritura de fecha 26 del actual, pasada ante el Escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido á mi señor hijo Juan Etchenique, la casa de comercio que tenía establecida en la Villa del Cerro, Camino del Cerro núm. 180, y que gira en los ramos de fonda y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Enero 27 de 1910.—*Juan Etchenique.* 1232-v.fb.23.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Alberto E. Mosler la carnicería de mi propiedad, situada en esta ciudad, calle República núms. 100 y 100A. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1910.—*Pedro Santi.*

1236-v.fb.24.

Venta de fonda

Participo al público y al comercio en general que vendí el negocio de fonda sito en la calle Rampla núm. 67, á los señores Eliseo Vázquez y Cía. Los que se consideren con derechos, pueden presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 26 de 1910.—*Pedro Beraza.*

1228-v.fb.27.

Restaurant y posada vendido

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Isidro Diez el restaurant y posada "Europea", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto núm. 41. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por dicho comercio con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Enero 25 de 1910, *Juan Dulout.*

1223-v.fb.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio á don Antonio de Maio, que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de peluquería y perfumería, situada en la calle Misiones núm. 32. El que se considere acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*José Fiumarelli.*

1222-v.fb.20.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público que he vendido mi casa comercial en el ramo de farmacia, que tenía establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), á don Juan Quadri, y que, con este señor hemos constituído una nueva sociedad en la mencionada ciudad, siendo socio comanditario de ella, don Juan Quadri, la que girará bajo la razón de "Germán Núñez y Compañía". Todos los que se consideren con algún derecho, deben concurrir á la casa referida, ubicada en la calle 25 de Agosto esquina á la de Ituzaingó, con sus correspondientes justificativos, á deducir sus acciones, dentro del término prescripto por la ley.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Juan Quadri.—Germán Núñez.*

1207-v.fb.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña Juana Quintela, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 315, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*José Sismendi.*

1205-v.fb.25.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Carmelo De Matteo, el despacho de bebidas sito en la calle Mercedes núm. 495. Cumpliendo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Domingo Cuomo.*

1230-v.fb.23.

Al público

Pongo en conocimiento del público, que he vendido á Angela y María Mognaschi, las dos terceras partes de mi casa comercial, sita en el Paso del Molino, en la calle Continuación Agraciada núms. 53 al 57, y que, con ambas compradoras, he constituído una nueva sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de "Pedro Mognaschi y Hermanas". Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentarse con sus correspondientes justificativos á la casa mencionada, á deducir sus acciones, dentro del término legal.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*José Pedro Mognaschi.—Angela Mognaschi.—María Mognaschi.*

1206-v.fb.19.

Venta de farmacia

Por escritura que con fecha de hoy autorizó en la localidad el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Estéban N. Casaretto, todas las existencias de la farmacia denominada 'Botica Italiana', que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 324, quedando á mi exclusivo cargo todas las obligaciones activas y pasivas de dicha casa. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, llamando á todos los que se consideren mis acreedores

para que dentro del término de treinta días concurran á cobrar sus créditos en el referido local de la calle 18 de Julio núm. 324.—Paysandú, Enero 22 de 1910.—*Julio de Saint-Romain.*

1227-v.fb.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand; hemos prometido vender á don Pedro R. Suárez el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, teníamos establecido en la casa núm. 21 de la calle Minas, esquina á la de Madrid, debiendo los que se consideren asistidos de algún derecho contra dicho comercio, presentarse con los respectivos justificativos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 y de 2 á 5.—Montevideo, Enero 22 de 1910.—*Musso Hnos.—Rama y Domingo Musso.*

1204-v.fb.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Saffores y Laborde", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social, el socio Santiago Saffores.—Montevideo, Enero 22 de 1910.—*Pedro C. Laborde.—Santiago Saffores.*

1209-v.fb.19.

Venta de café y restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender á don Félix Canclini, la casa de negocio que en los ramos de café, restaurant y billar, teníamos establecido en la calle Comercio esquina Progreso, de esta localidad, y que giraba bajo la firma de Cabrera Hermanos. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, deben presentarse en el mismo, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. —La Paz (Departamento de Canelones), Enero 17 de 1910.—*Gabriel Cabrera.—Clemente Cabrera* (hijo).

1210-v.fb.26.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Clemente Dematte, mi casa de comercio situada en el Paso de las Piedras, del río Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que se presenten los que tengan cuentas á cobrar, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no se responsabilizará por obligación alguna que se presente.—Paysandú, Enero 15 de 1910.—*Cesareo Delgado.*

1189-v.fb.21.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el Escribano don Melchor Esquibel, en el Aiguá, el 12 de Enero de 1910, fué disuelta la sociedad comanditaria Olmedo y Compañía, que giraba en dicho lugar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales, el que suscribe.—Aiguá, Enero 12 de 1910.—*Urbano Olmedo.*

1208-v.fb.19.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.*

1252-v.fb.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería establecido en este paraje, que giraba bajo la razón social de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1251-v.fb.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería, establecido en este paraje, y que giraba bajo la razón de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1201-v.fb.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Magin Rivas
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaze Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasíe
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o—Zas.

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)
Montevideo. Febrero 1.o de 1910.

1277-perm.1016.

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jas. Olivera.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería, que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberren-borde.*

1202-v.fb.23.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender el café y billar "Bar Londres", que tengo establecido en esta ciudad. Los créditos deben presentarse en dicha casa.—Mercedes, Enero 7 de 1910.—*Cayetano Giuzio* (hijo).

1219-v.fb.26.